



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Año CVI
B.O. N° 26
03 de Marzo de 2023

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
DECRETO N° 936-DH/2020.-
EXPTE. N° 765-1033/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del día 01 de Enero de 2020, en el cargo de Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica Deportiva de la Secretaría de Deporte y Recreación dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, al **Prof. JUAN MARIO VISGARRA, D.N.I. N° 13.001517.-**

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tornen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuenta, comuníquese., publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaria de Deporte y Recreación para su conocimiento. Cumplido, vuelta al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5058- S/2021.-
EXPTE. N° 723-1183/2012.-
Y Acum. 723-1184/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por rejerarquizado a partir del 1° de agosto de 2012 al Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización R6-01-11, Hospital Dr. Oscar Orias, conforme al Anexo Único (Agrupamiento Técnico – Agrupamiento Servicios Generales – Agrupamiento Mantenimiento y Producción - Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, Ley N° 3161/74), que forma parte integrante del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Alfaro, Elina Susana, CUIL N° 27-10519395-0, de Categoría 4 (c-4) a Categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11, Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de enero de 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Barroso, Susana Esther, CUIL N° 27-13019546-1, CUIL 27-13661268-4, de Categoría 11 (c-4) a Categoría 22 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la de la Unidad de Organización R6-01-11, Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de junio de 2019.-

ARTÍCULO 4°.- Téngase por rejerarquizado al Señor Brandan, Cesar Osvaldo, CUIL N° 20-10536018-5, de Categoría 11 (c-4) a Categoría 15 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de mayo de 2017.-

ARTÍCULO 5°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Gutiérrez, Alicia, CUIL N° 27-12377254-2, de Categoría 8 (c-4) a Categoría 18 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de abril de 2019.-

ARTÍCULO 6°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Maizares, Elva Fani, CUIL N° 27-11676168-3, de Categoría 17 (c-4) a Categoría 22 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de febrero de 2018.-

ARTÍCULO 7°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Muñoz Segovia, Margarita, CUIL N° 27-18770865-1, de Categoría 5 (c-4) a Categoría 15 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de septiembre de 2018.-

ARTÍCULO 8°.- Téngase por rejerarquizado al Señor Orquera, Hortencio Juan, CUIL N° 23-08012086-9, de Categoría 2 (c-4) a Categoría 8 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de noviembre de 2015.-

ARTÍCULO 9°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Salas, Aurora Barbarita, CUIL N° 27-11601025-4, de Categoría 9 a Categoría 15, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de abril de 2019.-

ARTÍCULO 10°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Yarvi, Miriam Concepción, CUIL N° 23-14250611-4, de Categoría 11 a Categoría 19, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de junio de 2019.-

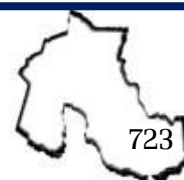
ARTÍCULO 11°.- Téngase por rejerarquizado al Señor Zenteno, Loreto, CUIL N° 20-11123433-8, de Categoría 10 (c-4) a Categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de marzo de 2021.-

ARTÍCULO 12°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Zigarán, Marta, CUIL N° 27-13577815-5, de Categoría 9 a Categoría 22, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de noviembre de 2019.-

ARTÍCULO 13°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Zakhour, Jorgina, CUIL N° 23-10742139-4, de Categoría 4 a Categoría 21, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de septiembre de 2018.-

ARTÍCULO 14°.- Téngase por rejerarquizado al Señor Arias, Serafín, CUIL N° 20-08202908-8, de Categoría 14 (c-4) a Categoría 23 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de enero de 2015.-

ARTÍCULO 15°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Cáceres, Angélica, CUIL N° 23-11598221-4, de Categoría 10 (c-4) a Categoría 18 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de junio de 2015.-



ARTÍCULO 16°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Cardoso, Juana Manuela CUIL N° 27-12073356-2, de Categoría 21 a Categoría 22, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de febrero de 2018.-

ARTÍCULO 17°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora González, Norma Graciela, CUIL N° 27-11601189-7, de Categoría 10 (c-4) a Categoría 22 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de enero de 2015.-

ARTÍCULO 18°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora López, Ramona Teresa, CUIL N° 27-11430357-2, de Categoría 12 (c-4) a Categoría 22 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de enero de 2015.-

ARTÍCULO 19°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Maita, Juana Hipólita, CUIL N° 27-05983162-9, de Categoría 4 (c-4) a Categoría 16 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de noviembre de 2015.-

ARTÍCULO 20°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Maita, Justa Lorenza, CUIL N° 23-05934602-4, de Categoría 8 a Categoría 16, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de enero de 2015.-

ARTÍCULO 21°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Moya, Silvia del Valle, CUIL N° 27-11598245-7, de Categoría 11 (c-4) a Categoría 22 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de julio de 2015.-

ARTÍCULO 22°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora García Ricarte, Blanca Gladis, CUIL N° 27-11209550-6, de Categoría 6 (c-4) a Categoría 15 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de febrero de 2015.-

ARTÍCULO 23°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Aparicio, Ángela Rosario, CUIL N° 27-06501015-7, de Categoría 14 (c-4) a Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de septiembre de 2019.-

ARTÍCULO 24°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Bravo, María Pastora, CUIL N° 27-11826566-7, de Categoría 16 (c-4) a Categoría 23 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de septiembre de 2019.-

ARTÍCULO 25°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Farfán, Delia Mirtha, CUIL N° 27-10009691-4, de Categoría 13 (c-4) a Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de septiembre de 2019.-

ARTÍCULO 26°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora González, Nélide Celestina, CUIL N° 27-11598126-4, de Categoría 21 (c-4) a Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de septiembre de 2019.-

ARTÍCULO 27°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Díaz, Elsa del Valle, CUIL N° 27-05953947-2, de Categoría 12 (c-4) a Categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de septiembre de 2019.-

ARTÍCULO 28°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Obiña, Laura Estela, CUIL N° 27-10405553-8, de Categoría 13 (c-4) a Categoría 22 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de septiembre de 2019.-

ARTÍCULO 29°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Quiroga, María Antonia, CUIL N° 23-11598266-4, de Categoría 3 (c-4) a Categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de septiembre de 2019.-

ARTÍCULO 30°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Segovia, Nélide Amanda, CUIL N° 27-13019415-5, de Categoría 13 (c-4) a Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de septiembre de 2019.-

ARTÍCULO 31°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Brandan, Sonia Encarnación, CUIL N° 27-11965172-2, de Categoría 12 (c-4) a Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de noviembre de 2019.-

ARTÍCULO 32°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Lastra, Azucena Aida, CUIL N° 27-11209661-8, de Categoría 4 (c-4) a Categoría 15 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de noviembre de 2019.-

ARTÍCULO 33°.- Téngase por rejerarquizado al Señor Yacante, Carlos Alberto, CUIL N° 20-08201768-3, de Categoría 7 a Categoría 18, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de julio de 2019.-

ARTÍCULO 34°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Cabral, Raquel Inés, CUIL N° 27-13609193-5, de Categoría 13 (c-4) a Categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de octubre de 2020.-

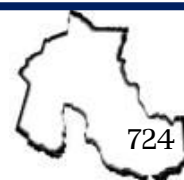
ARTÍCULO 35°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Brito, Ana María, CUIL N° 27-10283578-1, de Categoría 11 (c-4) a Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de noviembre de 2019.-

ARTÍCULO 36°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Claros Toranzos, Natividad Julia, CUIL N° 27-92044348-1, de Categoría 15 (c-4) a Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de noviembre de 2019.-

ARTÍCULO 37°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora González, Eva Norma, CUIL N° 27-10405503-1, de Categoría 5 (c-4) a Categoría 16 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de noviembre de 2019.-

ARTÍCULO 38°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Valverdi, Gloria Noemí, CUIL N° 27-11680264-9, de Categoría 14 (c-4) a Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de noviembre de 2019.-

ARTÍCULO 39°.- Téngase por rejerarquizado al Señor Chifre, Oscar Daniel, CUIL N° 20-08302497-7, de Categoría 17 (c-4) a Categoría 18 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de abril de 2020.-



ARTÍCULO 40°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Figueroa, Hilda del Valle, CUIL N° 27-11965043-2, de Categoría 11 (c-4) a Categoría 15 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de enero de 2020.-

ARTÍCULO 41°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Flores, Yolanda, CUIL N° 27-13286083-7, de Categoría 13 (c-4) a Categoría 22 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de junio de 2021.-

ARTÍCULO 42°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Lezana, Silvia, CUIL N° 27-05977928-7, de Categoría 9 (c-4) a Categoría 22 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de septiembre de 2020.-

ARTÍCULO 43°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Maita, Virginia, CUIL N° 27-14250827-9, de Categoría 11 (c-4) a Categoría 23 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de marzo de 2020.-

ARTÍCULO 44°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Velázquez, Elba Nérida, CUIL N° 27-11392026-8, de Categoría 15 (c-4) a Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de marzo de 2020.-

ARTÍCULO 45°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Maraz, Alicia Concepción, CUIL N° 27-13729197-0, de Categoría 10 (c-4) a Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de febrero de 2021.-

ARTÍCULO 46°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Márquez Méndez, Ilda Marina, CUIL N° 27-93743131-2, de Categoría 20 (c-4) a Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de enero de 2021.-

ARTÍCULO 47°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Ojeda, María del Carmen, CUIL N° 27-11762919-3, de Categoría 13 a Categoría 22, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de octubre de 2020.-

ARTÍCULO 48°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Ortega, Amalia María, CUIL N° 27-13518816-1, de Categoría 8 a Categoría 22, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de octubre de 2020.-

ARTÍCULO 49°.- Téngase por rejerarquizado al Señor Soria, Leoncio Julio, CUIL N° 20-10009698-7, de Categoría 9 (c-4) a Categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 18 de octubre de 2019.-

ARTÍCULO 50°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Torres, Jesús Azucena, CUIL N° 23-05304482-4, de Categoría 12 (c-4) a Categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 18 de octubre de 2019.-

ARTÍCULO 51°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Velázquez, Felisa, CUIL N° 27-11060140-4, de Categoría 16 a Categoría 22, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de octubre de 2019.-

ARTÍCULO 52°.- Téngase por rejerarquizado al Señor Carrizo, Normando Bernabé, CUIL N° 20-08497624-5, de Categoría 12 (c-4) a Categoría 20 (c-4), Agrupamiento de Mantenimiento y Producción, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de octubre de 2017.-

ARTÍCULO 53°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Aguilera Altamirano, Elva, CUIL N° 27-18721273-7, de Categoría 4 a Categoría 22, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014.-

ARTÍCULO 54°.- Téngase por rejerarquizado al Señor Barrera, Carlos Alberto, CUIL N° 20-05264688-0, de Categoría 12 (c-4) a Categoría 16 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 26 de febrero de 2018.-

ARTÍCULO 55°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Cáceres, Natividad, CUIL N° 27-05073078-1, de Categoría 7 a Categoría 15, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 24 de mayo de 2013.-

ARTÍCULO 56°.- Téngase por rejerarquizado al Señor Canchi, Reinaldo, CUIL N° 20-20105036-8, de Categoría 5 a Categoría 14, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2017.-

ARTÍCULO 57°.- Téngase por rejerarquizado al Señor Cerezo, Oscar Humberto, CUIL N° 20-13286063-8, de Categoría 11 (c-4) a Categoría 19 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 20 de agosto de 2017.-

ARTÍCULO 58°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Cruz, Antonia Nelly, CUIL N° 27-04874438-4, de Categoría 7 a Categoría 15, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 26 de enero de 2013.-

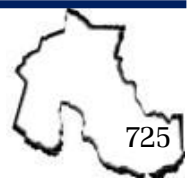
ARTÍCULO 59°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Cruz, Irene, CUIL N° 20-10009403-8, de Categoría 11 (c-4) a Categoría 23 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 11 de diciembre de 2017.-

ARTÍCULO 60°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Pérez, Mirta Angélica, CUIL N° 27-10451176-2, de Categoría 2 (c-4) a Categoría 10 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 31 de enero de 2017.-

ARTÍCULO 61°.- Téngase por rejerarquizado al Señor Guzmán, Feliciano, CUIL N° 20-08551641-9, de Categoría 10 (c-4) a Categoría 23 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 24 de abril de 2014.-

ARTÍCULO 62°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Mendoza, Marta Aida, CUIL N° 27-12073364-3, de Categoría 10 (c-4) a Categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.-

ARTÍCULO 63°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Mengual, Carmen Rosa, CUIL N° 27-12379027-3, de Categoría 9 (c-4) a Categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.-



ARTÍCULO 64°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Montenegro, Felisa, CUIL N° 23-12377491-4, de Categoría 14 (c-4) a Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 31 de enero de 2018.-

ARTÍCULO 65°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Navarro, Fany Ester, CUIL N° 27-12141077-5, de Categoría 15 (c-4) a Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 30 de julio de 2016.-

ARTÍCULO 66°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Nieva, Yolanda del Carmen, CUIL N°27-04592903-0, de Categoría 10 a Categoría 19, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 31 de marzo de 2013.-

ARTÍCULO 67°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Reales, Julia Isabel, CUIL N° 27-05262759-7, de Categoría 5 (c-4) a Categoría 16 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 31 de agosto de 2014.-

ARTÍCULO 68°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Salinas, Antolina del Valle, CUIL N° 23-11392087-4, de Categoría 10 a Categoría 22, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013.-

ARTÍCULO 69°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Saravia Savedra, Rosa Ermelinda, CUIL N° 27-05302805-0, de Categoría 5 a Categoría 17, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 30 de noviembre de 2013.-

ARTÍCULO 70°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Terceros, Irma, CUIL N° 23-13910437-4, de Categoría 13 a Categoría 23, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 31 de enero de 2018.-

ARTÍCULO 71°.- Téngase por rejerarquizado al Señor, Toro, Vicente, CUIL N° 20-10519305-0, de Categoría 13 (c-4) a Categoría 22 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 16 de abril de 2015.-

ARTÍCULO 72°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Torres, Hedy Victoria, CUIL N° 27-11392059-4, de Categoría 12 (c-4) a Categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014.-

ARTÍCULO 73°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Torres, Nélide, CUIL N° 27-11209566-2, de Categoría 7 a Categoría 22, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 15 de marzo de 2016.-

ARTÍCULO 74°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Varela, Teresa del Carmen, CUIL N° 27-10519276-8, de Categoría 13 (c-4) a Categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 31 de enero de 2015.-

ARTÍCULO 75°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Velázquez, María Teresa, CUIL N° 27-05262791-0, de Categoría 14 (c-4) a Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 7 de noviembre de 2013.-

ARTÍCULO 76°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Argañaraz, Sofía Mabel, CUIL N° 23-20181513-4, de Categoría 8 (c-4) a Categoría 18 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 29 de octubre de 2014.-

ARTÍCULO 77°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Pisana, América del Valle, CUIL N° 27-17496090-4, de Categoría 8 (c-4) a Categoría 18 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 29 de octubre de 2014.-

ARTÍCULO 78°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Quiroz, María Rosa, CUIL N° 27-23868375-6, de Categoría 10 (c-4) a Categoría 11 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 27 de octubre de 2010.-

ARTÍCULO 79°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Muñoz, Marcela Raquel, CUIL N° 27-25458088-6, de Categoría 7 (c-4) a Categoría 16 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 14 de octubre de 2012.-

ARTÍCULO 80°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Fernández, Evangelina Gabriela, CUIL N° 23-24146237-4, de Categoría 13 (c-4) a Categoría 14 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 14 de mayo de 2015.-

ARTÍCULO 81°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto vigente que a continuación se indican:

Ejercicio 2021:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6213, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, la Partida de Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-78 "Regularización Decreto 1135-G-12", correspondiente a la Unidad de Organización "k" Obligaciones a cargo del Tesoro.

EJERCICIOS ANTERIORES:

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. -

ARTÍCULO 82°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 83°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

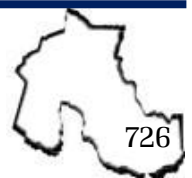
DECRETO N° 5778-ISPTyV/2022.-

EXPT.E. N° 200-123/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



Marzo, 03 de 2023.-

ARTICULO 1°.- Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Presidente del Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, al Ingeniero CARLOS ALBERTO OEHLER, D.N.I. N° 10.853.804.

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención de Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Su.Se.Pu. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5913-S/2022.-

EXPTE. N° 721-846/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Señora Elva Yolanda Mamani, CUIL 27-05755861-5 al cargo Categoría 24 (AI), Agrupamiento Técnico, Escalafón Profesional; Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-09, Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 01 de enero de 2022, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2022 Ley N° 6256, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

La erogación que demande el cumplimiento de los dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "R6-01-09" Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección General de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7476-S/2022.-

EXPTE. N° 721-846/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Decreto N° 5913-S-2022 de fecha 22 de junio de 2.022, donde dice: "...Escalafón Profesional...", debe decir: "...Escalafón General.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6363-S/2022.-

EXPTE. N° 712-114/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2022- Ley N° 6256, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFIEREASE

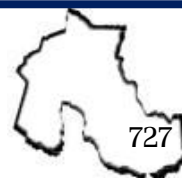
DE:

U. de O.: R 06-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala

Categoría N° de Cargos

E (j-1)	1
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4418	
TOTAL	1

A:
U. de O.: R: 06-01-25



Hospital San Isidro Labrador**Categoría N° de Cargos**

E (j-1)	1
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4418	
TOTAL	1

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R: 06-01-25

Hospital San Isidro Labrador**SUPRIMASE****Categoría N° de Cargos**

E (j-1)	1
Agrupamiento Profesional	
Esc. Prof.	
Ley N° 4418	
TOTAL	1

CREASE:**Categoría N° de Cargos**

E (j-1)	1
Agrupamiento Profesional	
Esc. Prof.	
Ley N° 4418	
TOTAL	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interina a la Farmacéutica Sandra Soledad Sánchez, CUIL N° 27-36700660-4, en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador", a partir del 4 de junio del 2019 y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso. -

ARTÍCULO 3°.- Dispónese por la Dirección del Hospital "San Isidro Labrador" deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título del Farmacéutico Sandra Soledad Sánchez, como requisito indispensable para la designación interina individualizada en el artículo 2°.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador".-

EJERCICIOS ANTERIORES ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. -

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6823-S/2022.-**EXPTE. N° 714-2157/14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido a favor de la Dra. Olga Zulema Tejerina, CUIL 27-20847881-3, cargo categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", el adicional por permanencia en guardia del 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 05 de agosto de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servido de guardia de la Dra. Olga Zulema Tejerina, correspondiente al 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 1 de noviembre de 2014, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en los Artículos N° 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial.-

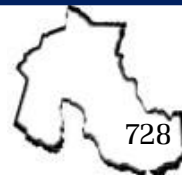
EJERCICIO 2022:

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES



GOBERNADOR

DECRETO N° 6945-S/2022.-**EXPTE. N° 714-1706/14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por reconocido el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 30%, sobre la categoría de ingreso a favor del Dr. Luis Ramón Luna, CUIL 20-20455596-7, cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 1° de septiembre de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicios de guardia del Dr. Luis Ramón Luna, correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso a partir del 2 de diciembre de 2015, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

EJERCICIO 2022:

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital "Pablo Soria". -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6970-S/2022.-**EXPTE. N° 715-1183/21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 4558-S-2021, de fecha 15 de noviembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adecuase a la Lic. en Enfermería Karina Alejandra Tapia, CUIL 2735164446-6, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente decreto, conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con .las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256:

EJERCICIO 2022

Jurisdicción "R", Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-03 Hospital Materno Infantil, las respectivas partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7002-S/2022.-**EXPTE. N° 714-1315/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 2573-S-21, de fecha 19 de enero de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adecuase al Lic. Jorge Rolando Castillo, CUIL 23-21321837-9, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

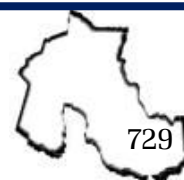
El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2022, Ley N° 6256, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7004-S/2022.-**EXPTE. N° 735-158/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 4361-S-21, de fecha 19 de octubre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Adecuase al Lic. Blanca Evangelina Zalazar, CUIL 27-28997817-3, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-22 Hospital "La Mendieta", a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 601-22 Hospital La Mendieta, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7034-S/2022.-

EXPTE. N° 715-317/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 3655-S-2021, de fecha 8 de julio de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Adecuase a la Licenciada en Enfermería, Cristina Marta Flores, CUIL 27-31100620-2, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.022:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 601-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", la partida Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7049-S/2022.-

EXPTE. N° 716-527/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 2630-S-2021, de fecha 29 de enero de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Adecuase a la Licenciada en Enfermería Yesica Gabriela Carina Cruz, CUIL 27-30765572-7 al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, a partir de la fecha del presente Decreto, de Conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256:

EJERCICIO 2.022:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7050-S/2022.-

EXPTE. N° 700-65/2019.-

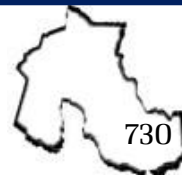
Y AGDO. N° 700-105/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Dra. Gabriela María Navarro, CUIL 27-25165136-7, en el cargo de Jefe de Despacho de la U. de O.: R 1 Ministerio de Salud, por el periodo comprendido entre el 06 de marzo del 2017 al 31 de enero del 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-



Marzo, 03 de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de La Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7101-MS/2022.-**EXPTE. N° 1400-437/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptese, a partir del 15 de Noviembre del 2022, la renuncia presentada por el Inspector General ELEUTERIO ROLANDO GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 21.546.107, al cargo de Sub Director General del Servicio Penitenciario de Jujuy, agradeciéndole los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, el Cese en Servicio Activo y pase a Retiro Obligatorio del Inspector General ELEUTERIO ROLANDO GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 21.546.107, conforme lo previsto en el artículo 14° inc. b) y ñ), de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad N° 3.759/81, concordante con el artículo 22° inc. e) del mismo cuerpo legal.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, la Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7129-S/2022.-**EXPTE. N° 731-480/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Sra. Alfonsina Geres, CUIL 27-17168908-8, en el cargo categoría 3 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-31-19 Hospital "Nuestra Señora del Pilar", por el período comprendido entre el 12 de diciembre de 2015 y el 12 de diciembre de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Sra. Zulma Yanina Cardozo, CUIL 27-32397619-3, en el cargo categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 361/74, de la U. de O.: R6-01-19 Hospital "Nuestra Señora del Pilar", y cumplidos los servicios prestados durante los períodos comprendidos entre el 15 de diciembre de 2015 y el 12 de junio de 2016, y el 10 de enero y el 11 de diciembre de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Sra. Sandra Viviana Guerrero, CUIL 27-23699946-2, en el cargo categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 361/74, de la U. de O.: R6-01-19 Hospital "Nuestra Señora del Pilar", y cumplidos los servicios prestados durante el período comprendido entre el 21 de junio de 2016 y el 16 de diciembre de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Sra. Gabriela Georgina Cruz, CUIL 23-29496282-4, en el cargo categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-19 Hospital "Nuestra Señora del Pilar", y cumplidos los servicios prestados durante el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2016 y el 15 de diciembre de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 5°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Sra. Marcela Judith Orellana, CUIL 27-36378695-8, en el cargo categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-19 Hospital "Nuestra Señora del Pilar", y cumplidos los servicios prestados durante el período comprendido entre el 18 de diciembre de 2017 y el 9 de enero de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 6°.- La erogación que demandó el cumplimiento del presente trámite, se atendió con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES (período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

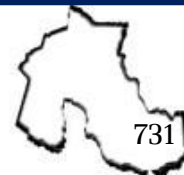
ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7138-S/2022.-**EXPTE. N° 714-651/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-651/18 caratulado: "NOTA DE SRA. ANTONIA MENDOZA SOLICITA PAGO DE LICENCIA DEL AÑO 2017 EN RAZÓN DE HABERSE JUBILADO A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2017", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-1015-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ejercicio 2022-Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-



ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7139-S/2022.-

EXPTE. N° 731-159/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecuase a la Sra. Guerrero Blanca Zulema, CUIL N° 27-12564440-1, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R6-01-19 Hospital "Nuestra Señora del Pilar", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2022, Ley 6256, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización, R6-01-19 Hospital Nuestra Señora del Pilar, la Partida Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones-a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7161-S/2022.-

EXPTE. N° 715-1396/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecuase a la Licenciada en Enfermería Miriam Ivana Soriano, CUIL N° 23-31577879-4, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-03 Hospital Dr. Héctor Quintana, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-23 Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7295-S/2022.-

EXPTE. N° 718-75/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desafectase del servicio de guardia de la U. de O: R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, a la Dra. María Esther Cristina Ferreira, CUI 2716080673-2, cargo categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, a partir de la fecha del presente Decreto, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5498/05, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

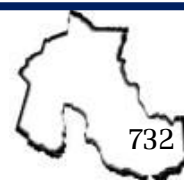
DECRETO N° 7381-ISPTvV/2022.-

EXPTE. N° 200-469/14

Agreg. N° 222-1047/90.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-

VISTO:



El expediente N° 200-469/2014, caratulado: "MANCINI JOSÉ SEGUNDO S/ AUTORIZACIÓN PARA -ESCRITURAR EL LOTE RURAL 539 UBICADO EN FINCA LAVALLEN Y SAN JUAN DE DIOS — DPTO. SAN PEDRO DE JUJUY"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. José Segundo Mancini solicita se deje sin efecto la cláusula ordenada por el Estado Provincial referida a la prohibición de disponer por el término de diez años el inmueble individualizado como lote 539, Padrón D-12553, Matricula D-16284 ubicado en la Finca Lavallen y San Juan de Dios, Departamento San Pedro de Jujuy, establecida en la Escritura Pública N° 30, por la cual el Estado Provincial vende, cede y transfiere a los herederos del Sr. Pascual Martín Zampini el inmueble mencionado.

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado sostiene que se encuentra acreditado que las tierras oportunamente adjudicadas al Sr. Pascual Martín Zampini vienen siendo explotadas desde 2001 por, el Sr. José Segundo Mancini, situación que fuera consentida por parlé de la autoridad de aplicación de la ley N° 4394/88.

Que, se encuentra exteriorizada la voluntad de los herederos del Sr. Pascual Zampini -titulares de dominio- consistente en escriturar el lote rural a favor de quien efectivamente se encuentra explotando la tierra.-

Que, obran constancias del Expediente Judicial N° B- 68086/01 Caratulado: "Sucesorio De Zampini Pascual", radicado en el Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 de los tribunales de la provincia de Jujuy, donde se ordena la escrituración del inmueble individualizado como lote 539 del distrito Lavayen, Departamento de San Pedro, a favor del Sr. José Segundo Mancini.-

Que, el Artículo 74 de la Constitución Provincial y los principios de la Ley de Tierras Fiscales Rurales N° 3196, ordenan incorporar las tierras fiscales rurales a procesos productivos en explotaciones agropecuarias o forestales, además de la obligación del Ejecutivo Provincial de promover el aprovechamiento económico y social de la tierra urbana, como rural, debiendo estimularse la producción de la tierra y contribución a mejorar condiciones naturales de la tierra productiva.-

Que, la Ley 3169 de Tierras Fiscales establece como principio general la prohibición de disponer del bien inmueble adjudicado. No obstante ello, el Artículo 39 de esa norma, establece la excepción al señalar; "No obstante la indisponibilidad establecida en otras normas (Artículos 37, 64 inc. 9 y 75 inc. 3) el propietario podrá disponer del predio con autorización previa y expresa del Poder Ejecutivo.., en el acto o el instrumento correspondiente se dejará constancia de la autorización expresa para transferir..."

Que se encuentra acreditado que el Sr. José Segundo Mancini es capaz de adquirir de conformidad con los requisitos de la Ley 3169 y reglamentaria, y se compromete a dar cumplimiento a sus disposiciones conforme Art. 39 de dicha normativa.

Por su parte, agrega Fiscalía de Estado que se constató que el Sr. José Segundo Mancini detenta la posesión del lote rural, que trabaja y produce el mismo, dando cumplimiento a lo establecido en la Carta Magna Provincial y por aplicación del Artículo 39 de Ley N° 3196; por lo cual correspondería hacer lugar a lo solicitado. Tal criterio resulta compartido por parte del Sr. Fiscal de Estado.-

En consecuencia, corresponde eximir a los actuales propietarios de la parcela 539, Padrón D-12553, Matricula D-16284 respecto de la prohibición de disponer el inmueble por el término de diez años, y en consecuencia autorizar a los actuales titulares registrales a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de José Segundo Mancini.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por parte del Sr. José Segundo Mancini. En consecuencia, corresponde AUTORIZAR de forma excepcional a los actuales titulares registrales a otorgar escritura traslativa de dominio del inmueble individualizado como parcela 539, Padrón D-12553, Matricula D-16284, a favor del señor José Segundo Mancini, DNI N° 14.312.801.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7469-S/2022.-

EXPTE. N° 715-2346/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase al agente Gustavo Fernando Lino, CUIL N° 20-25954394-1, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicio 2022, Ley 6256, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud; Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7477-S/2022.-

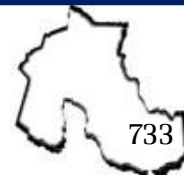
EXPTE. N° 721-2130/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0721-2130-CA-2021, caratulado: "SOLICITUD DE ADECUACION DEL NIVEL DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS PARA FARMACEUTICOS SEGÚN RESOLUCION N° 2729-S-2021", cuando



Marzo, 03 de 2023.-

la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26, "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7553-S/2022.-

EXPTE. N° 719-035/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adecúase a la Licenciada en Enfermería Carmen Lidia Jurado, CUIL 2716682193-8, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, la Partida Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7549-S/2022.-

EXPTE. N° 741-584/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por reconocido el Adicional por Título de Posgrado como Especialista en Psicología Clínica de Niños y Adolescentes con Orientación Psicoanalítica del veinte por ciento (20%) a favor de la Psicóloga Analía Rodríguez, CUIL 23-27493451-4, quien revista en el cargo categoría A-2 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gov. Ing. Carlos Snopek", en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 2633-HF-2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a la siguiente previsión del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022, Ley N° 6256:

EJERCICIO 2022:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-24 Hospital "Gov. Ing. Carlos Snopek", partida Gasto en Personal la que en caso de resultar insuficiente tomara fondos de la Partida 1-1-2-364 "Adicional por Título de Posgrado", Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro Partida incorporada al Presupuesto 2022 por expediente N° 514-30/2022.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7555-S/2022.-

EXPTE. N° 713-308/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

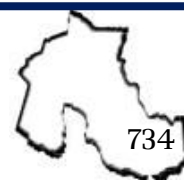
ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Educación para la Salud María Mercedes Martínez, CUIL 27-23165963-9, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-01 Centró Sanitario, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256, indicada a continuación:

EJERCICIO 2022

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. R6-01-01 Centro Sanitario, la partida Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -



ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 3437-E/2022.-

EXPTE. N° 1082-323-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación por las cohortes 2023, 2024 y 2025- inicio Marzo del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera “TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION” al Instituto de Educación Superior N° 5 “ José Eugenio Tello”, con sede en la ciudad de San salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800472-02, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2772- E-2022.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificados de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como: “ Técnico Superior en Soporte de Infraestructura de Tecnología de la Información”, por las cohortes 2023,2024 y 2025 con una comisión –inicio Marzo de la carrera “ TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION” del Instituto de Educación Superior N° 5 “ José Eugenio Tello”, con sede en la ciudad de San salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por el Artículo 1° del presente acto resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaria de Gestión Educativa, Secretaria de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3757-E/2022.-

EXPTE. N° 1082-516-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese la adhesión a la Resolución N° 2022-1085-APN-ME de fecha 27 de abril de 2022, en virtud de la cual se aprueba el Postitulo: ACTUALIZACION ACADEMICA EN GESTION Y GOBIERNO DE LAS INSTITUVCIONES EDUCATIVAS que como ANEXO UNICO se incorpora a la presente resolución, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación del Postitulo: ACTUALIZACION ACADEMICA EN GESTION Y GOBIERNO DE LAS INSTITUVCIONES EDUCATIVAS en la provincia, en el Instituto de Educación Superior N° 3 Escuela Normal “ Juan Ignacio Gorriti”, a partir de la cohorte 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificados de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados del Postitulo: ACTUALIZACION ACADEMICA EN GESTION Y GOBIERNO DE LAS INSTITUVCIONES EDUCATIVAS, la estructura curricular que forma parte del Postitulo aprobado en el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho, los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado; Publíquese sintéticamente en el Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaria de Gestión Educativa, Secretaria de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Inicial, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Junta Provincial de Calificación Docente. Cumplido archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3998-E/2023.-

EXPTE. N° 1090-1145-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

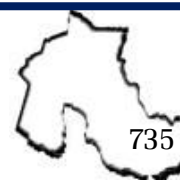
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Deniegase el pedido de implementación de Cohorte para el ciclo lectivo 2023 de la carrera en “ PRODUCCION EN BIOIMAGENES”, del Instituto Tecnológico Petrolero Ingeniero Julio Kraus, de propiedad de la Sra. Norma Villalva, identificado con el numero de CUE 3800959-00, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar de la parte dispositiva del presente Acto Administrativo, a la propietaria del Instituto Tecnológico Petrolero Ingeniero Julio Krause, Sra. Norma Villava DNI N° 23.581.137, en el domicilio de calle Colon N° 263 B° Mariano Moreno.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y Publíquese sintéticamente en Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Gestión Educativa, Secretaria de Innovación y Calidad Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Superior, para su conocimiento y demás efectos de competencia.Cumplido archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación



RESOLUCION N° 4271-E/2023.-**EXPTE. N° 1085-542-23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Implementase a partir del 31 de marzo de 2023, el uso obligatorio de la imagen de las Islas Malvinas, con los colores celeste y blanco de la Bandera Argentina, seguida de la leyenda " Las Malvinas son Argentinas", en guardapolvos y/o uniformes de docentes y alumnos de los Niveles de Educación Inicial, Primaria, Secundaria y Modalidades Educativas, de gestión pública estatal, provincial y municipal, privada, social y cooperativa de la Provincia de Jujuy, conforme al diseño que se aprueba como Anexo i que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Establecese que el bordado deber tener una dimensión mínima de 8 cm. De ancho por 3,5 cm. De alto, respetando las características técnicas mencionadas en el ANEXO I.-

ARTÍCULO 3°.- Publíquese a través del Área Prensa y Comunicación, el diseño establecido en ANEXO I e invitase a las Imprentas y Grafica del sector privado a respetar las características técnicas del bordado.-

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a la Secretaria de Gestión Educativa en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente Resolución, proceda a su implementación en todos los Niveles Educativos y Modalidades Educativas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y publíquese en forma sintética en Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, remítanse a conocimiento de la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Privada, Secretaria de Equidad Educativa, Secretaria de Innovación y Calidad Educativa, Secretaria de Infraestructura Educativa y Subsecretaria de Coordinación Educativa, Subsecretaria de Equidad Educativa, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido archívese.-

Lic. María Teresa Bovi

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 09-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 516-1231/2015****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA****SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el Plano de Mensura de fracción y loteo del inmueble, individualizado como Parcela 1116, sección 20, circunscripción 1, Padrón A-70635, ubicado en el B° Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano de propiedad del Sr. Ricardo Fermi, según dominio inscripto en matrícula A-54486 y de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad del profesional actuante.-

ARTICULO 3°.- Aceptar la Donación de los espacios reservados para Uso Publico que surgen del Plano que por este acto se aprueba y según exigencias de la Ley 6099/18. Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso publico conforme lo establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura,

Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1071-ISPTyV/2022.-**EXPTE. N° 516-965/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA****SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el Plano de Mensura de fracción y loteo del inmueble, individualizado como Parcela 861, sección 1, circunscripción 3, Padrón B-20875, ubicado en Monterrico, Departamento El Carmen de propiedad de la Sra. Graciela Karina López, según dominio inscripto en matrícula B-19216 y de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad del profesional actuante.-

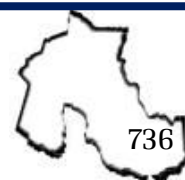
ARTICULO 3°.- Aceptar la Donación de los espacios reservados para Uso Publico que surgen del Plano que por este acto se aprueba y según exigencias de la Ley 6099/18. Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso publico conforme lo establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura,

Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1077-ISPTyV/2022.-**EXPTE. N° 516-61/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA****SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Plano de Mensura para unificación y anteproyecto de Loteo del inmueble, individualizado como padrones P-69718, P-4125 y P-26945, circunscripción 1, sección 7, parcelas 103,96ª y 97-c, Matriculas P-14719, P-8765 y PP-11148 ubicado en Alto Palpalá, Departamento Pálpala, de propiedad de Rivarola Rubén Armando y Segura López Pedro Antonio.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad del profesional actuante.-

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio del Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público que surgen del plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72.-

ARTÍCULO 4°.- Deberá el titular de dominio dar cumplimiento a lo Dispuesto por parte de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos en el certificado de no inundabilidad, que manifiesta "son atravesadas por un zanjón de importante dimensiones por el que escurren las aguas de origen pluvial, determinándose una zona de seguridad de 10 m., medidos desde el borde superior de cada margen hacia el loteo, lo que hace un ancho promedio de 2.5 m. mientras que en el sur y suroeste limita con el cauce del Río Los Alisos separados por una barranca de gran altura hacia el noroeste y casi inexistente hacia el sur oeste donde colinda con la parcela 102 y hasta 110 m. donde colinda con la parcela 176, según trazo realizado con plano adjunto. Previo a la aprobación de loteo definitivo, el perito interviniente deberá acreditar la construcción de la defensa correspondiente hacia el sur- suroeste del loteo, en el límite con el cauce Río Los Alisos".-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1079-ISPTvV/2022.-

EXPTE. N° 516-163/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles deberá tomar razón de los espacios reservados para uso publico que surgen del plano que se aprobara por intermedio de la Resolución N° 456-ISPTyV-22, según exigencias de la Ley N° 6099/18.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles. Siga a Escribanía de Gobierno, Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 132-MA/2021.-

EXPTE. N° 200-133-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2021.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reincorporar a la Sra. Norma Mirta Carrizo como Personal Permanente del Ministerio de Ambiente en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Técnico, Personal de Escalafón General, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente, Unidad de Organización W-4, Secretaria de Biodiversidad, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 3299-A-17.-

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la mencionada agente que debe apersonarse en su puesto de trabajo el día siguiente de la notificación del presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 203-MAy CC/2022.-

EXPTE. N° 1100-249-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2022.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y

CAMBIO CLIMATICO DE LA

PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locacion de Servicios celebrados entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su titular, Com. Soc. MARIA INES ZIGARAN D.N.I. 21.320.161 y la Srta Satas Rosa Mabel D.N.I. 24.850.624 Categoría 24 correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal de la Administración Pública Provincial por el periodo 1° de enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria.

EJERCICIO 2020- LEY N° 6149

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U. DE. O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

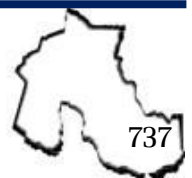
FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL



Marzo, 03 de 2023.-

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.2.1.1.9. Personal contratado

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y
Cambio Climático

RESOLUCION N° 206-MAy CC/2022.-
EXPTE. N° 1100-245-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2022.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMATICO DE LA
PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locacion de Servicios celebrados entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su titular, Com. Soc. MARIA INES ZIGARAN D.N.I. 21.320.161 y la Sra Farfan Patricia Andrea D.N.I. 26.675.066 Categoría 24 correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal de la Administración Pública Provincial por el periodo 1° de enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria.

EJERCICIO 2020- LEY N° 6149

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U. DE. O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.2.1.1.9. Personal contratado

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y
Cambio Climático

RESOLUCION N° 208-MAy CC/2022.-
EXPTE. N° 1100-242-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2022.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMATICO DE LA
PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locacion de Servicios celebrados entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su titular, Com. Soc. MARIA INES ZIGARAN D.N.I. 21.320.161 y la Sra Bury Negrete Libia Carmen D.N.I. 18.869.658 Categoría 24 correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal de la Administración Pública Provincial por el periodo 1° de enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria.

EJERCICIO 2020- LEY N° 6149

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U. DE. O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

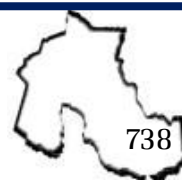
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.2.1.1.9. Personal contratado

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y
Cambio Climático



RESOLUCION N° 147-SBDS/2023.-**EXPTE. N° 1102-51-2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2023.-****VISTO:**

El expediente N° 1102-51-2023 Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE - Asunto: LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA EN EXPTE. N° 1102-104-2021 - Iniciado por: BAZZI JOSE RAMON – Asunto: PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN LA FINCA DENOMINADA “BAZZI” UBICADA EN EL DSTO. PALMA SOLA – DPTO SANTA BÁRBARA agregado al expediente N° 1102-104-2021 - Iniciado por: BAZZI JOSE RAMON – Asunto: PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN LA FINCA DENOMINADA “BAZZI” UBICADA EN EL DSTO. PALMA SOLA – DPTO SANTA BÁRBARA

La Ley Provincial N° 5063/98 “General de Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 modificado por Decreto Reglamentario N° 9067/07, la Ley Nacional N° 26.331/07 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 091/09, la Ley Provincial N° 6097/18 de Actualización del Ordenamiento Territorial Adaptativo de Bosques Nativos de la Provincia de Jujuy, el Decreto 2187-PMA-2008, la Resolución N° 081/09-SGA, la Resolución N° 01/SGA/2013, la Resolución N° 14/2019-MA, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N°1886, la Ley 5875/15, el Decreto N° 01-G-2019, el Decreto N° 29-A-2019, el Decreto N° 4789-A-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. José Ramón Bazzi, D.N.I. N° 26.535.042 junto al Consultor Ambiental Ing. Ag. Pablo Eliano, presenta ante la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático el Proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo para la finca de su propiedad denominada Bazzi, individualizada como Matrícula F-3404, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-h, Padrón F-546, Distrito Isla Grande, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, que comprende una superficie total de 72,2 hectáreas según el Plan de Ordenamiento Predial aprobado por Resolución N° 179/2017-SDS de fecha 21 de abril del año 2017, solicitando su evaluación con el fin de obtener la factibilidad ambiental para el proyecto referido, fs. 01/135

Que, se da intervención a la Dirección de Bosques Manejo y Uso de Suelo y el Proyecto es sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) previsto en el Decreto Provincial N° 5980/06 reglamentario de la Ley Provincial N° 5063/98 “General del Medio Ambiente”, modificado por el Decreto N° 9067/07, en tanto que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos -que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, de conformidad a las disposiciones de la Ley 26331/07 y su Decreto Reglamentario N° 91/2009, el Artículo 3° y 4° del Decreto N° 9067/07 que modifica el artículo 22° y 23° del Decreto N° 5980/06, que prevén que, sea la Autoridad de Aplicación quien decida si corresponde la difusión del estudio de impacto ambiental de un Proyecto por otros medios, además del Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, asegurando el acceso a la información y la consideración de las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental; y, que, en caso de resolver que, la consulta del Proyecto se realice mediante el procedimiento de Audiencia Pública, la misma se regirá íntegramente por el procedimiento previsto en la Ley N° 5317, modificada por la Ley N° 6060, con el fin de poner a consideración de la comunidad interesada, el proyecto y/o actividad sometido a evaluación de impacto ambiental.

Que, en ese contexto y según lo dispuesto por el Artículo 2° de la normativa aplicable en materia de Audiencias Públicas, es el Poder Ejecutivo Provincial el encargado de designar a un "Instructor Coordinador" quien deberá presidir y dirigir, personalmente, la Audiencia Pública, y quien a su vez deberá Convocar; habilitar un Registro de Participantes, en el que se asentarán los inscriptos numerados por orden cronológico, debiendo permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la celebración de la Audiencia; difundir la convocatoria a la Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en 1) Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada; 2). A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada y 3) Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión, indicándose que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público, en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados a consultar el mismo.

Que, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, por el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020 se modificó el Artículo 3° de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las Audiencias Públicas previstas por dicha ley “...podrán ser presenciales, virtuales o mixtas”, admitiendo las presenciales, la citación y comparendo personal de participantes, expositores y público, en espacio físico determinado; las virtuales se citarán, desarrollarán y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y público tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante y las mixtas, combinarán las modalidades anteriores, en tanto resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy, toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión, administrativa o legislativa.

Que, en tal sentido, la mencionada Audiencia se ajustará al "Procedimiento de Audiencias Públicas Virtuales", que como Anexo Único integra la Resolución N° 000028-G/2020, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia virtual/mixta y los participantes, con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales de transmisión del Covid-19.

Que, sometida la cuestión a consideración técnica de la Dirección de Bosques Manejo y Uso de Suelo y emitido el correspondiente dictamen legal por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se sugiere que, el Proyecto sea sometido al procedimiento de Audiencias Públicas y Participación Ciudadana, en los términos de la normativa antes citada

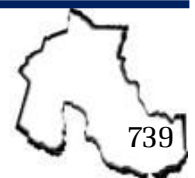
Que, de conformidad a la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875/15, el Decreto N° 01-G-2019, el Decreto N° 29-A-2019 y el Decreto N° 4789-A-2021, que refieren a la estructura funcional del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, las presentes actuaciones se tramitan y se resuelven por la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable

Por ello,

LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Convocar Audiencia Pública, a desarrollarse bajo la modalidad Mixta, de acuerdo a lo establecido por las disposiciones de la Ley N° 5317 de "Audiencias Públicas" modificada por la Ley N° 6060 y el Decreto Acuerdo N° 1599-2020, para el día 07 de marzo del año 2023 a las 09:00 horas con el fin de dar tratamiento al Proyecto de "Plan de Cambio de Uso de Suelo con fines agropecuarios para Finca denominada Bazzi, individualizada como Matrícula F-3404, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-h, Padrón F-546, Distrito Isla Grande, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, perteneciente al Sr. José Ramón Bazzi, D.N.I. N° 26.535.042, actualmente sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación Provincial, por los motivos expuestos en el considerando

ARTÍCULO 2°: La Audiencia Pública convocada por el artículo precedente se realizará: 1) virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar) y 2) presencialmente, en el Salón Municipal de la Localidad de El Piquete sito en calle Zanca S/N° de la Localidad El Piquete, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy.



Los primeros veinte (20) inscriptos participaran de forma presencial, respetando las correspondientes Medidas de Bioseguridad y Protocolos por COVID-19; al resto de los inscriptos, se le comunicara veinticuatro (24) horas previas la Plataforma a utilizarse. Ambas modalidades quedan reservadas para los expositores debidamente inscriptos, instaurándose para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, mediante Facebook Live, cuyo enlace será de libre acceso y publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas previas a la celebración de la audiencia

Se hace saber que el procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto N° 1599-G-2020 y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 3°: El Organismo de Implementación encargado de organizar la Audiencia Pública será la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy con domicilio en calle República de Siria N° 147, Segundo Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, teléfono 0388-4249261 Interno 112, la que deberá disponer la apertura del Registro de Participantes.

ARTÍCULO 4°: La inscripción de los participantes y la presentación de documentación dará inicio el día 10 de febrero de 2023 y finalizará el día 06 de marzo de 2023 a horas 13:00. Los interesados podrán consultar los antecedentes obrantes en el expediente N° 1102-104-2021 - Iniciado por: BAZZI JOSE RAMON - Asunto: PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN LA FINCA DENOMINADA "BAZZI" UBICADA EN EL DSTO. PALMA SOLA - DPTO SANTA BÁRBARA, que, dieron origen a la presente Audiencia, en forma digital en www.ambientejujuy.gob.ar y en forma presencial en la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy sita en calle República de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy de lunes a viernes de 08:00 a 13:00, donde se podrá además presentar las opiniones y pruebas que se aporten registrar aquellas que se ofrezcan producir.

Asimismo, para inscribirse como expositor tanto virtual como presencial, se habilitarán los siguientes puntos:

- Presencialmente en las oficinas de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, sitas en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00
- Virtualmente, descargando el formulario editable de la página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gob.ar

Para hacer uso de la palabra durante la audiencia es necesaria la inscripción en el Registro de Participantes.

ARTÍCULO 5°: Para la celebración de la Audiencia Pública deberá darse cumplimiento con el Procedimiento de "Audiencias Públicas Mixtas" que integra como Anexo Único la Resolución N° 000028-G/2020.

ARTÍCULO 6°: La difusión de la Audiencia Pública debe ser realizada de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 5317 modificado por Ley N° 6060. A tal fin, solicítase a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, por los siguientes medios:

- El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de, difusión del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.
- Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.

El solicitante José Ramón Bazzi, deberá difundir la realización de la presente Audiencia Publica Mixta, en diarios de mayor circulación de la Provincia de Jujuy, así como también la emisión en radios locales.

ARTÍCULO 7°: Conforme lo establece el artículo 2° de la ley N° 5317, désignese como "Instructor Coordinador" al Director de Bosques, Manejo y Uso de suelo dependiente de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy, Ing. Oscar Unzaga, quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, o quien legalmente lo reemplace.

ARTÍCULO 8°: Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia de Jujuy, C.P.N. Carlos Haquim, tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de los establecido por el Artículo 17° de la ley N° 5317, labren la versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. Así, también a la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de Escribanos para el labrado del Acta de lo acontecido

ARTÍCULO 9°: Aprobar las normas de funcionamiento de la Audiencia Publica Mixta que como Anexo Único forman parte de la presente

ARTÍCULO 10°: Firmado, por Despacho de la Secretaría, regístrese y notifíquese a la Sra. Ministra de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy, a la Secretaría de Calidad Ambiental, a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Bosques, de Manejo y Uso de Suelo, a la Secretaría de Pueblos Indígenas de la Provincia de Jujuy, a la Legislatura de la Provincia, a la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy, a la Municipalidad de El Piquete y al Sr. José Ramón Bazzi, a sus efectos. Cumplido, archívese.

Ing. Estefanía Sanchez C.

Sec. de Biodiv. Y Des. Sust.

Ministerio de Ambiente y Cambio Climático Jujuy

ANEXO I

ARTÍCULO 1°: Habilitar el Registro de Participantes de la Audiencia Publica convocada de manera Mixta, para poner a consulta de la Opinión Pública la solicitud de factibilidad ambiental solicitada para el Proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo para la finca de su propiedad denominada Bazzi, individualizada Matrícula F-3404, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-h, Padrón F-546, Distrito Isla Grande, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, propiedad del Sr. José Ramón Bazzi, D.N.I. N° 26.535.042, actualmente sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación Provincial, desde el día 10 de febrero de 2023 hasta el día 06 de marzo de 2023 hasta horas 13:00.

ARTÍCULO 2°: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado.

ARTÍCULO 3°: Los participantes deberán portar su Documento de Identidad, y documentación que acredite la representación de persona jurídica (en caso de corresponder), y solicitar su incorporación a la reunión o evento de Audiencia en la modalidad virtual con un mínimo de 15 minutos de antelación.

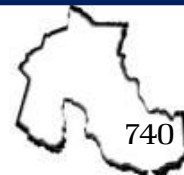
ARTÍCULO 4°: A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, orden, buen desarrollo y seguridad en las audiencias públicas mixtas, se debe observar las siguientes normas de participación por partes de todos los actores intervinientes.

En este sentido, todo participante debe haber leído y aceptado las normas para su participación en la Audiencia Pública Mixta, organizada por la autoridad convocante.

1. Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben señalarlo en su inscripción y su intervención/exposición deben estar relacionada necesariamente al objeto de la convocatoria.

2. El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra (habilitando el micrófono del participante/expositor que corresponda), el que tendrá una duración máxima de quince (15) minutos por ciudadano. El resto de los participantes deberán permanecer con sus micrófonos silenciados a fin de evitar ruidos, interferencias, etc.

3. En el caso de que el participante y/o expositor se exprese en términos ofensivos o agravantes, produzca desorden, escriba comentarios insultantes hacia el moderador o el resto de los participantes, tanto por el chat de la plataforma virtual que se utilice o por la pantalla, entre otros, el moderador solicitará el reencuzamiento de la reunión y de persistir la inconducta del se podrá dar por concluida su participación.



4. Los participantes se comprometen a mostrar respeto durante el desarrollo de la audiencia pública mixta (no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción en la sala virtual y/o presencial).

El moderador queda facultado para silenciar al participante que incomode o inoportune el desarrollo de la misma, cancelando su micrófono. Si existiera ausencia de condiciones mínimas para la realización de la audiencia pública, la misma no podrá instalarse o continuarse.

5. No se permitirá la permanencia en la sala virtual de personas o de participantes bajo evidentes efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas. No estará permitido perturbar el orden, desarrollo y participación en la audiencia pública virtual.

6. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.

7. En todo momento los participantes de la audiencia pública virtual deberán tener activadas las cámaras de sus dispositivos, a fin de comprobar su real existencia y participación. No podrán suplirse la misma con fotos, carteles y/o avatares.

8. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Mixta, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá retirar de la sala virtual o negar la participación virtual a los participantes desconsiderados e infractores de las normas de procedimiento. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, la autoridad convocante podrá dar por concluida la Audiencia Pública Mixta.

ARTÍCULO 5°: Todo el procedimiento de la audiencia pública mixta que se desarrolle, deberá ser registrado por video filmación

Ing. Estefanía Sanchez C.

Sec. de Biodiv. Y Des. Sust.

Ministerio de Ambiente y Cambio Climático Jujuy

01/03/06 MAR.-

RESOLUCION N° 150-SBDS/2023.-

EXPTE. N° 1102-837-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2023.-

VISTO:

El expediente N° 1102-837-2022 Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE - Asunto: LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA EN EXPTE. N° 1102-246-2021 - Iniciado por: SUBIA ABEL ISAAC – Asunto: PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN FINCA “EL GALPON” UBICADA EN EL DSTO. EL ACHERAL – DPTO SANTA BÁRBARA agregado al expediente N° 1102-246-2021 - Iniciado por: SUBIA ABEL ISAAC – Asunto: PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN FINCA “EL GALPON” UBICADA EN EL DSTO. EL ACHERAL – DPTO SANTA BÁRBARA

La Ley Provincial N° 5063/98 “General de Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 modificado por Decreto Reglamentario N° 9067/07, la Ley Nacional N° 26.331/07 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 091/09, la Ley Provincial N° 6097/18 de Actualización del Ordenamiento Territorial Adaptativo de Bosques Nativos de la Provincia de Jujuy, el Decreto 2187-PMA-2008, la Resolución N° 081/09-SGA, la Resolución N° 01/SGA/2013, la Resolución N° 14/2019-MA, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N°1886, la Ley 5875/15, el Decreto N° 01-G-2019, el Decreto N° 29-A-2019, el Decreto N° 4789-A-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 419/2022-SBDS de fecha 16 de noviembre del año 2022 se decidió, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° de dicho acto, convocar a Audiencia Pública a desarrollarse bajo la modalidad mixta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 5317 de "Audiencias Públicas" modificado por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020), para el día 01 de diciembre del año 2022 a horas 11:00 para tratar el Proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo con fines agropecuarios de la Finca El Galpón, ubicada en el Distrito El Acherál, Departamento San Pedro,

Provincia de Jujuy, perteneciente al Sr. Abel Isaac Subia, D.N.I. N° 28.763.534, en el marco del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, a que se encuentra sometido por esta Autoridad de Aplicación Provincial, en tanto es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 3° y 4° del Decreto N° 9067/07, modificatorio del artículo 22° y 23°, respectivamente, del Decreto N° 5980/06, siguiendo el procedimiento de Audiencia Pública, previsto en la Ley N° 5317, modificada por la Ley N° 6060, con el fin de poner a consideración de la comunidad interesada el proyecto y/o actividad sometido a evaluación.

Que, la Emergencia Ambiental que atravesaba la Provincia de Jujuy, en ocasión de la Convocatoria, hizo necesaria la postergación de las Audiencias Públicas, emitiéndose la Resolución N° 433/2022-SBDS de fecha 30 de noviembre del año 2022 y por los lineamientos legales ambientales aplicables y con el objeto de que las autoridades competentes y los involucrados obtengan mayor información e intervención en el presente Proyecto, la Autoridad de Aplicación, ordenó la suspensión de la Audiencia Pública, oportunamente convocada en autos y diferir su realización, notificándose debidamente a los intervinientes y a la comunidad en general, extremos oportunamente publicados y difundidos por los medios pertinentes, fs. 40/41 y 43/51

Que, superadas las razones que dieron lugar a la suspensión de la Audiencia Pública oportunamente dispuesta en estos obrados, desde el órgano jurídico, se sugiere reanudar el procedimiento y fijar fecha de celebración de la audiencia, términos compartidos por el titular de la Dirección de Bosques, Manejo y Uso de Suelo y la titular de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, fs. 52/53

Que, de conformidad a la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875/15, el Decreto N° 01-G-2019, el Decreto N° 29- A- 2019 y el Decreto N° 4789-A-2021, que refieren a la estructura funcional del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, las presentes actuaciones se tramitan y se resuelven por la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable

Por ello,

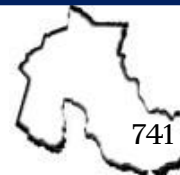
LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convocar a Audiencia Pública a desarrollarse bajo la modalidad Mixta de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 5317 de "Audiencias Públicas" (modificado por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-(2020) para el día 09 de marzo de 2023 a las horas 09:00 horas con el fin de dar tratamiento al Proyecto de "Plan de Cambio de Uso de Suelo con fines agropecuarios para Finca "El Galpón", individualizada como Matrícula D-19076, Circunscripción 4, Sección 6, Parcela 823, Padrón D-21593, ubicada en, Distrito El Acherál, Departamento San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, propiedad del Sr. Abel Isaac Subia, D.N.I. N° 28.763.534, actualmente sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación Provincial, por los motivos expuestos en el considerando

ARTÍCULO 2°: La Audiencia Pública convocada en el artículo precedente se realizará: 1) virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar) y 2) presencialmente en el Salón Municipal de la Localidad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy.

Los primeros veinte (20) inscriptos participaran de forma presencial, respetando las correspondientes Medidas de Bioseguridad y Protocolos por COVID-19; al resto de los inscriptos, se le comunicara veinticuatro (24) horas previas la Plataforma a utilizarse. Ambas modalidades quedan reservadas para los expositores debidamente inscriptos, instaurándose para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, mediante



Facebook Live, cuyo enlace será de libre acceso y publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas previas a la celebración de la audiencia

Se hace saber que el procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto N° 1599-G-2020 y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 3°: El Organismo de Implementación encargado de organizar la Audiencia Pública será la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy con domicilio en calle República de Siria N° 147, Segundo Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, teléfono 0388-4249261 Interno 112, la que deberá disponer la apertura del Registro de Participantes.

ARTÍCULO 4°: La inscripción de los participantes y la presentación de documentación dará inicio el día 14 de febrero de 2023 y finalizará el día 08 de marzo de 2023 a horas 13:00. Los interesados podrán consultar los antecedentes obrantes en el expediente N° 1102-246-S-2021 Iniciado por: SUBIA ABEL ISAAC. Asunto: PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN FINCA EL GALPÓN UBICADA EN EL DSTO. EL ACHERAL DPTO. SAN PEDRO, que dieron origen a la presente Audiencia, en forma digital en www.ambientejujuy.gob.ar y en forma presencial en la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy sito en calle República de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy de lunes a viernes de 08:00 a 13:00, donde se podrá además presentar las opiniones y pruebas que se aporten registrar aquellas que se ofrezcan producir.

Asimismo, para inscribirse como expositor tanto virtual como presencial, se habilitarán los siguientes puntos:

- Presencialmente en las oficinas de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, sitas en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00
- Virtualmente, descargando el formulario editable de la página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gob.ar

Para hacer uso de la palabra durante la audiencia es necesaria la inscripción en el Registro de Participantes.

ARTÍCULO 5°: Para la celebración de la Audiencia Pública deberá darse cumplimiento con el Procedimiento de "Audiencias Públicas Mixtas" que integra como Anexo Único la Resolución N° 000028-G/2020.

ARTÍCULO 6°: La difusión de la Audiencia Pública debe ser realizada de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 5317 (modificado por Ley N° 6060). A tal fin, solicítase a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente a que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, por los siguientes medios:

- El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente.
- Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.

El solicitante Subia Abel Isaac, deberá difundir la realización de la presente Audiencia Pública Mixta, en diarios de mayor circulación de la Provincia de Jujuy, así como también la emisión en radios locales.

ARTÍCULO 7°: Conforme lo establece el artículo 2° de la ley N° 5317, désígnese como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de suelo dependiente de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy, Ing. Oscar Unzaga, quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, o quien legalmente lo reemplace.

ARTÍCULO 8°: Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia de Jujuy, C.P.N. Carlos Haquim, tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el Artículo 17° de la ley N° 5317, labren la versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. Así, también a la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de Escribanos para el labrado del Acta de lo acontecido

ARTÍCULO 9°: Aprobar las normas de funcionamiento de la Audiencia Pública Mixta que como Anexo Único forma parte de la presente

ARTÍCULO 10°: Firmado, por Despacho de la Secretaría, regístrese y notifíquese a la Sra. Ministra de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy, a la Secretaría de Calidad Ambiental, a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Bosques, de Manejo y Uso de Suelo, a la Secretaría de Pueblos Indígenas de la Provincia de Jujuy, a la Legislatura de la Provincia, a la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy, a la Municipalidad de Santa Clara y al Sr. Abel Isaac Subia, a sus efectos. Cumplido, archívese.

Ing. Estefanía Sanchez C.

Sec. de Biodiv. Y Des. Sust.

Ministerio de Ambiente y Cambio Climático Jujuy

ANEXO I

ARTÍCULO 1°: Habilitar el Registro de Participantes de la Audiencia Pública CONVOCADA de manera Mixta, para poner a consulta de la Opinión Pública la solicitud de factibilidad ambiental del Proyecto de "Plan de Cambio de Uso de Suelo con fines agropecuarios para Finca "El Galpón", individualizada como Matrícula D-19076, Circunscripción 4, Sección 6, Parcela 823, Padrón D-21593, ubicada en, Distrito El Acherál, Departamento San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, propiedad del Sr. Abel Isaac Subia, D.N.I. N° 28.763.534, actualmente sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación Provincial, desde el día 14 de febrero del año 2023 al 08 de marzo del año 2023 hasta horas 13:00.

ARTÍCULO 2°: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente Certificado.

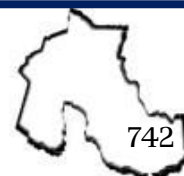
ARTÍCULO 3°: Los participantes deberán portar su Documento de Identidad, y documentación que acredite la representación de persona jurídica (en caso de corresponder), y solicitar su incorporación a la reunión o evento de Audiencia en la modalidad virtual con un mínimo de 15 minutos de antelación.

ARTÍCULO 4°: A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, orden, buen desarrollo y seguridad en las audiencias públicas mixtas, se debe observar las siguientes normas de participación por partes de todos los actores intervinientes.

En este sentido, todo participante debe haber leído y aceptado las normas para su participación en la Audiencia Pública Mixta, organizada por la autoridad convocante.

1. Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben señalarlo en su inscripción y su intervención/exposición deben estar relacionada necesariamente al objeto de la convocatoria.
2. El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra (habilitando el micrófono del participante/expositor que corresponda), el que tendrá una duración máxima de quince (15) minutos por ciudadano. El resto de los participantes deberán permanecer con sus micrófonos silenciados a fin de evitar ruidos, interferencias, etc.
3. En el caso de que el participante y/o expositor se exprese en términos ofensivos o agravantes, produzca desorden, escriba comentarios insultantes hacia el moderador o el resto de los participantes, tanto por el chat de la plataforma virtual que se utilice o por la pantalla, entre otros, el moderador solicitará el reencauzamiento de la reunión y de persistir la inconducta del se podrá dar por concluida su participación.
4. Los participantes se comprometen a mostrar respeto durante el desarrollo de la audiencia pública mixta (no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción en la sala virtual y/o presencial).

El moderador queda facultado para silenciar al participante que incomode o inoportune el desarrollo de la misma, cancelando su micrófono. Si existiera ausencia de condiciones mínimas para la realización de la audiencia pública, la misma no podrá instalarse o continuarse.



Marzo, 03 de 2023.-

5. No se permitirá la permanencia en la sala virtual de personas o de participantes bajo evidentes efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas. No estará permitido perturbar el orden, desarrollo y participación en la audiencia pública virtual.
6. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.
7. En todo momento los participantes de la audiencia pública virtual deberán tener activadas las cámaras de sus dispositivos, a fin de comprobar su real existencia y participación. No podrán suplirse la misma con fotos, carteles y/o avatares.
8. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Mixta, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá retirar de la sala virtual o negar la participación virtual a los participantes desconsiderados e infractores de las normas de procedimiento. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, la autoridad convocante podrá dar por concluida la Audiencia Pública Mixta.
- ARTÍCULO 5°:** Todo el procedimiento de la audiencia pública mixta que se desarrolle, deberá ser registrado por video filmación

Ing. Estefanía Sanchez C.
Sec. de Biodiv. Y Des. Sust.
Ministerio de Ambiente y Cambio Climático Jujuy
03/06/08 MAR.-

RESOLUCION N° 151-SBDS/2023.-**EXPTE. N° 1102-760-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2023.-****VISTO:**

El expediente N° 1102-760-2022 Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE - Asunto: LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA EN EXPTE. N° 0646-595-2009 - Iniciado por: VALERO ZAZARINI GABRIEL Asunto: S/AUTORIZACION PARA REALIZAR UN DESMONTE DE 80 HAS EN LA FINCA DE SU PROPIEDAD DENOMINADA SAN MARINO DURANTE LOS AÑOS 2009, 2010, 2011 UBICADA EN EL DISTRITO ARROYO DEL MEDIO DPTO SAN PEDRO agregado al expediente N° 0646-595-2009 - Iniciado por: VALERO ZAZARINI GABRIEL Asunto: S/AUTORIZACION PARA REALIZAR UN DESMONTE DE 80 HAS EN LA FINCA DE SU PROPIEDAD DENOMINADA SAN MARINO DURANTE LOS AÑOS 2009, 2010, 2011 UBICADA EN EL DISTRITO ARROYO DEL MEDIO DPTO SAN PEDRO

La Ley Provincial N° 5063/98 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 modificado por Decreto Reglamentario N° 9067/07, la Ley Nacional N° 26.331/07 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 091/09, la Ley Provincial N° 6097/18 de Actualización del Ordenamiento Territorial Adaptativo de Bosques Nativos de la Provincia de Jujuy, el Decreto 2187-PMA-2008, la Resolución N° 081/09-SGA, la Resolución N° 01/SGA/2013, la Resolución N° 14/2019-MA, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N°1886, la Ley 5875/15, el Decreto N° 01-G-2019, el Decreto N° 29-A-2019, el Decreto N° 4789-A-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 417/2022-SBDS de fecha 14 de noviembre del año 2022 se decidió, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° de dicho acto, convocar a Audiencia Pública para el día 1° de diciembre del año 2022, a desarrollarse bajo la modalidad mixta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 5317 de Proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo con fines agropecuarios de la Finca San Marino, individualizada como Matrícula D-18626, Circunscripción 4, Sección 6, Parcela 798, Padrón D-21127, Distrito Arroyo del Medio, Departamento San Pedro de la Provincia de Jujuy, Departamento San Pedro, perteneciente al Sr. Juan Gabriel Valero Zazarini D.N.I. N° 26.501.264 y la Sra. María Beatriz Valero Zazarini D.N.I. N° 23.167.613, en el marco del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, a que se encuentra sometido por esta Autoridad de Aplicación Provincial, en tanto es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 3° y 4° del Decreto N° 9067/07, modificatorio del artículo 22° y 23°, respectivamente, del Decreto N° 5980/06, siguiendo el procedimiento de Audiencia Pública, previsto en la Ley N° 5317, modificada por la Ley N° 6060, con el fin de poner a consideración de la comunidad interesada el proyecto y/o actividad sometido a evaluación.

Que, la Emergencia Ambiental que atraviesa la Provincia de Jujuy, en ocasión de la Convocatoria, hizo necesaria la postergación de las Audiencias Públicas, emitiéndose la Resolución N° 432/2022-SBDS de fecha 30 de noviembre del año 2022 y por los lineamientos legales ambientales aplicables y con el objeto de que las autoridades competentes y los involucrados obtengan mayor información e intervención en el presente Proyecto, la Autoridad de Aplicación, ordenó la suspensión de la Audiencia Pública, oportunamente convocada en autos y diferir su realización, notificándose debidamente a los intervinientes y a la comunidad en general, extremos oportunamente publicados y difundidos por los medios pertinentes.

Que, superadas las razones que dieron lugar a la suspensión de la Audiencia Pública oportunamente dispuesta en estos obrados, desde el órgano jurídico, se sugiere reanudar el procedimiento y fijar fecha de celebración de la audiencia, términos compartidos por el titular de la Dirección de Bosques, Manejo y Uso de Suelo y la titular de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable., fs. 53/54

Que, de conformidad a la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875/15, el Decreto N° 01-G-2019, el Decreto N° 29-A-2019 y el Decreto N° 4789-A-2021, que refieren a la estructura funcional del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, las presentes actuaciones se tramitan y se resuelven por la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable

Por ello,

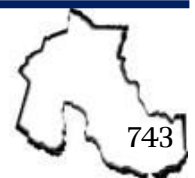
LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Convocar a Audiencia Pública a desarrollarse bajo la modalidad Mixta de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 5317 de "Audiencias Públicas" modificado por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-(2020) para el día 09 de marzo de 2023 a las horas 12:00 horas con el fin de dar tratamiento al Proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo con fines agropecuarios de la Finca San Marino, individualizada como Matrícula D-18626, Circunscripción 4, Sección 6, Parcela 798, Padrón D-21127, Distrito Arroyo del Medio, Departamento San Pedro de la Provincia de Jujuy, perteneciente al Sr. Juan Gabriel Valero Zazarini D.N.I. N° 26.501.264 y la Sra. María Beatriz Valero Zazarini D.N.I. N° 23.167.613, actualmente sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación Provincial, por los motivos expuestos en el considerando

ARTÍCULO 2°: La Audiencia Pública convocada en el artículo precedente se realizará: 1) virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar) y 2) presencialmente en el Salón Municipal de la Localidad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy.

Los primeros veinte (20) inscriptos participaran de forma presencial, respetando las correspondientes Medidas de Bioseguridad y Protocolos por COVID-19; al resto de los inscriptos, se le comunicara veinticuatro (24) horas previas la Plataforma a utilizarse. Ambas modalidades quedan reservadas para los expositores debidamente inscriptos, instaurándose para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, mediante Facebook Live, cuyo enlace será de libre acceso y publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas previas a la celebración de la audiencia

Se hace saber que el procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto N° 1599-G-2020 y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Jujuy.



ARTÍCULO 3°: El Organismo de Implementación encargado de organizar la Audiencia Pública será la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy con domicilio en calle República de Siria N° 147, Segundo Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, teléfono 0388-4249261 Interno 112, la que deberá disponer la apertura del Registro de Participantes.

ARTÍCULO 4°: La inscripción de los participantes y la presentación de documentación dará inicio el día 14 de febrero de 2023 y finalizará el día 08 de marzo de 2023 a horas 13:00. Los interesados podrán consultar los antecedentes obrantes en el expediente N° 0646-595-2009 - Iniciado por: VALERO ZAZARINI GABRIEL Asunto: S/AUTORIZACION PARA REALIZAR UN DESMONTE DE 80 HAS EN LA FINCA DE SU PROPIEDAD DENOMINADA SAN MARINO DURANTE LOS AÑOS 2009, 2010, 2011 UBICADA EN EL DISTRITO ARROYO DEL MEDIO DPTO SAN PEDRO, que dieron origen a la presente Audiencia, en forma digital en www.ambientejujuy.gob.ar y en forma presencial en la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy sito en calle República de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy de lunes a viernes de 08:00 a 13:00, donde se podrá además presentar las opiniones y pruebas que se aporten registrar a aquellas que se ofrezcan producir. Asimismo, para inscribirse como expositor tanto virtual como presencial, se habilitarán los siguientes puntos:

- Presencialmente en las oficinas de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, sitas en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00
- Virtualmente, descargando el formulario editable de la página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gob.ar

Para hacer uso de la palabra durante la audiencia es necesaria la inscripción en el Registro de Participantes.

ARTÍCULO 5°: Para la celebración de la Audiencia Pública deberá darse cumplimiento con el Procedimiento de "Audiencias Públicas Mixtas" que integra como Anexo Único la Resolución N° 000028-G/2020.

ARTÍCULO 6°: La difusión de la Audiencia Pública debe ser realizada de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 5317 (modificado por Ley N°6060). A

tal fin, solicítase a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente a que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, por los siguientes medios:

- El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de, difusión del Ministerio de Ambiente.
- Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.

El solicitante Sr. Gabriel Valero Zazarini, deberá difundir la realización de la presente Audiencia Pública Mixta, en diarios de mayor circulación de la Provincia de Jujuy, así como también la emisión en radios locales.

ARTÍCULO 7°: Conforme lo establece el artículo 2° de la ley N° 5317, désígnese como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de suelo dependiente de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy, Ing. Oscar Unzaga, quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, o quien legalmente lo reemplace.

ARTÍCULO 8°: Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia de Jujuy, C.P.N. Carlos Haquim, tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el Artículo 17° de la ley N° 5317, labren la versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. Así, también a la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de Escribanos para el labrado del Acta de lo acontecido

ARTÍCULO 9°: Aprobar las normas de funcionamiento de la Audiencia Pública Mixta que como Anexo Único forma parte de la presente

ARTÍCULO 10°: Firmado, por Despacho de la Secretaría, regístrese y notifíquese a la Sra. Ministra de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy, a la Secretaría de Calidad Ambiental, a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Bosques, de Manejo y Uso de Suelo, a la Secretaría de Pueblos Indígenas de la Provincia de Jujuy, a la Legislatura de la Provincia, a la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy, a la Municipalidad de Santa Clara y al Sr. Abel Isaac Subia, a sus efectos. Cumplido, archívese.

Ing. Estefanía Sanchez C.
Sec. de Biodiv. Y Des. Sust.

Ministerio de Ambiente y Cambio Climático Jujuy

ANEXO I

ARTÍCULO 1°: Habilitar el Registro de Participantes de la Audiencia Pública CONVOCADA de manera Mixta, para poner a consulta de la Opinión Pública la solicitud de factibilidad ambiental del Proyecto de "Plan de Cambio de Uso de Suelo con fines agropecuarios para Finca San Marino, individualizada como Matrícula D-18626, Circunscripción 4, Sección 6, Parcela 798, Padrón D-21127, Distrito Arroyo del Medio, Departamento San Pedro de la Provincia de Jujuy, perteneciente al Sr. Juan Gabriel Valero Zazarini D.N.I. N° 26.501.264 y la Sra. María Beatriz Valero Zazarini D.N.I. N° 23.167.613, actualmente sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación Provincial, desde el día 14 de febrero del año 2023 al 08 de marzo del año 2023 hasta horas 13:00.

ARTÍCULO 2°: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente Certificado.

ARTÍCULO 3°: Los participantes deberán portar su Documento de Identidad, y documentación que acredite la representación de persona jurídica (en caso de corresponder), y solicitar su incorporación a la reunión o evento de Audiencia en la modalidad virtual con un mínimo de 15 minutos de antelación.

ARTÍCULO 4°: A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, orden, buen desarrollo y seguridad en las audiencias públicas mixtas, se debe observar las siguientes normas de participación por partes de todos los actores intervinientes.

En este sentido, todo participante debe haber leído y aceptado las normas para su participación en la Audiencia Pública Mixta, organizada por la autoridad convocante.

1. Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben señalarlo en su inscripción y su intervención/exposición deben estar relacionada necesariamente al objeto de la convocatoria.
2. El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra (habilitando el micrófono del participante/expositor que corresponda), el que tendrá una duración máxima de quince (15) minutos por ciudadano. El resto de los participantes deberán permanecer con sus micrófonos silenciados a fin de evitar ruidos, interferencias, etc.
3. En el caso de que el participante y/o expositor se exprese en términos ofensivos o agravantes, produzca desorden, escriba comentarios insultantes hacia el moderador o el resto de los participantes, tanto por el chat de la plataforma virtual que se utilice o por la pantalla, entre otros, el moderador solicitará el reencuzamiento de la reunión y de persistir la inconducta del se podrá dar por concluida su participación.
4. Los participantes se comprometen a mostrar respeto durante el desarrollo de la audiencia pública mixta (no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción en la sala virtual y/o presencial).

El moderador queda facultado para silenciar al participante que incomode o inoportune el desarrollo de la misma, cancelando su micrófono. Si existiera ausencia de condiciones mínimas para la realización de la audiencia pública, la misma no podrá instalarse o continuarse.

5. No se permitirá la permanencia en la sala virtual de personas o de participantes bajo evidentes efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas. No estará permitido perturbar el orden, desarrollo y participación en la audiencia pública virtual.



Marzo, 03 de 2023.-

6. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.
7. En todo momento los participantes de la audiencia pública virtual deberán tener activadas las cámaras de sus dispositivos, a fin de comprobar su real existencia y participación. No podrán suplirse la misma con fotos, carteles y/o avatares.
8. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Mixta, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá retirar de la sala virtual o negar la participación virtual a los participantes desconsiderados e infractores de las normas de procedimiento. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, la autoridad convocante podrá dar por concluida la Audiencia Pública Mixta.
- ARTÍCULO 5°:** Todo el procedimiento de la audiencia pública mixta que se desarrolle, deberá ser registrado por video filmación

Ing. Estefanía Sanchez C.
Sec. de Biodiv. Y Des. Sust.
Ministerio de Ambiente y Cambio Climático Jujuy
03/06/08 MAR.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE PALPALA. -

DECRETO Nro. 097/2023.-

Ciudad de Palpala, 27 FEB. 2023.-

VISTO:

El expediente Nro. 204-S-2023 iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad en relación a la obra "RED VIAL Y READECUACION DE CONEXIONES

DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA – B° LAS TIPAS – PALPALA, y

CONSIDERANDO:

Que la obra de envergadura que se proyecta tiene como finalidad el mejoramiento de la red vial y readequación de conexiones domiciliarias de agua y cloaca para el barrio Las Tipas de Palpalá.

Que, desde el Ejecutivo Municipal se llevaron adelante gestiones ante Nación a través del Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana dependiente del Ministerios de Desarrollo Social, para el otorgamiento de una asistencia financiera de pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 22/100 (\$287.385.835,22) para la ejecución de obras de conexiones domiciliarias de Agua y Cloaca para el barrio Las Tipas.

Que, suscripto el convenio con el Fideicomiso identificado como IF-2023-00241266- APN-DNDU=MDS y su anexo IF-2023-01277872-APN-DNDU=MDS, registrado bajo el número 3269 en el RENABAP "Integración Socio Urbana de Barrios Populares".

Que, la presente obra tiene como finalidad el mejoramiento de la infraestructura urbana del barrio Las Tipas, lo que constituye un anhelo que se concreta debido a la eficaz gestión del Municipio con organismos Nacionales.

Que, de acuerdo a los montos del presupuesto oficial corresponde disponer el llamado a Licitación Pública, en los términos y condiciones que dispone la normativa aplicable;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE

PALPALÁ

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONER el llamado a LICITACION PUBLICA Nro. 02/23 para la ejecución de la obra: "RED VIAL Y READECUACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA – B° LAS TIPAS –PALPALA", con un Presupuesto Oficial de Pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 22/100 (\$287.385.835,22).

ARTICULO 2°: APRUEBESE el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas de la presente obra, y fíjese el valor del mismo en la suma de Pesos Tres millones con 00/100 (\$3.000.000) el que estará a disposición de los interesados de lunes a viernes desde las 8:30 a 12:30 en la Procuración General de esta Municipalidad. **ARTICULO 2°:**

APRUEBESE el Convenio suscripto con el Ministerio de Obras Publicas de la Nación para el financiamiento de la obra con un presupuesto de pesos treinta millones cuatrocientos tres mil cuatrocientos veintiséis con 39/cvos. (\$30.403.426,39)

ARTICULO 3°: ADMITASE la presentación de las Ofertas hasta una hora antes de la hora fijada para la Apertura de sobres, estableciéndose la recepción únicamente por Mesa de Entradas de la Municipalidad (Av. Rio de la Plata Nro. 383), por lo que carecerán de validez las ofertas que hayan sido presentadas en otra dependencia municipal.

ARTICULO 4°: FÍJASE como fecha y hora de Apertura de Sobres el día 31 de Marzo de 2023 a hs. 10:00 en la sede de esta Municipalidad de Palpalá, acto del cual podrán participar los oferentes como garantía de transparencia del proceso licitatorio.

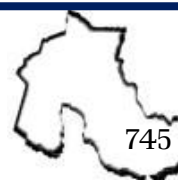
ARTICULO 5°: AUTORIZASE a la Secretaria de Hacienda a efectuar las erogaciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente acto y en lo relativo a publicación en un Diario y Boletín Oficial

ARTICULO 6°: Dése al Registro y al Boletín Municipal para su Publicación Inmediata como Edición Especial. Pase a Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Secretaria de Hacienda – Contaduría Municipal y Dirección de Rentas – a efectos administrativos y legales pertinentes. Tome razón quien corresponda. Cumplido, Archívese. –

Rubén Eduardo Rivarola
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

Poder Judicial de la Provincia de Jujuy
Superior Tribunal de Justicia



OBJETO: LOCACION DE INMUEBLE/S apto/s para oficinas para el funcionamiento de departamentos, dependencias y juzgados del Poder Judicial de la Provincia Centro Judicial de San Salvador de Jujuy por un plazo no inferior a tres (03) años.

REQUISITOS DEL INMUEBLE: Superficie cubierta mínimo de 500 m2, sin máximo a establecer.

UBICACIÓN: En un radio de quince (15) cuadras del Edificio Central del Poder Judicial, ubicado en calle Independencia esq. Argañaraz, Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

VALIDEZ DE LA OFERTA: veinte (20) días hábiles desde la recepción ante la Secretaria de Superintendencia del Superior y Tribunal de Justicia.

LUGAR DE PRESENTACION: la oferta se presentará ante la Secretaria de Superintendencia del S.T.J. ubicada en el 8vo. Piso del Edificio Central de 09.00 a 13.00.-

REQUISITOS DE LA PRESENTACION: Se recepcionará hasta el 14 de abril del presente año. Los oferentes deberán adjuntar, sin excepción, antecedentes dominiales y/o título de propiedad certificado ante Escribano Publico o ante Superintendencia, montos de alquiler mensual adjuntando plano/croquis de la superficie del inmueble, Inscripción en AFIP y en Rentas de la Provincia de Jujuy, Cedula Fiscal, Constancia de Regularización Fiscal actualizada y disposición inmediata para inspeccionar el inmueble ofrecido.

CONSULTAS Y ACLARATORIAS: -Consultas Administrativas: Secretaria de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia Tel. 0388-4231888 Interno 218 – (Dr. Ariel O. Cuva). -Consultas Contables y de Facturación: Contaduría del Poder Judicial- Edificio Central –Planta Baja- Teléfonos 0388- 4231888 internos 300/160. (C.P.N. Silvia La Bruna- C.P.N. Luís M. Jiménez).-Consultas Técnicas: Departamento Técnico del Poder Judicial Edificio Central –3° Piso – Tel. 0388-4231888 interno 182. (Arq. Gustavo Buljubasich).-

03/06/08 MAR. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PALPALA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023**

EXPEDIENTE N°: 204-S-2023.-

OBJETO DEL LLAMADO: “RED VIAL Y READECUACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA – B° LAS TIPAS - PALPALA”

APERTURA DE SOBRES: FECHA: 31 de Marzo de 2023 - HORAS: 10.00

PRESUPUESTO OFICIAL: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 22/100 (\$ 287.385.835,22).-

VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: En la Procuración General de la Municipalidad de Palpala sita en calle Río de la Planta N° 383 – Palpala - Jujuy – Tel./Fax : 0388- 4274401 – email: Procuracionmunicipalpalpa@gmail.com.-

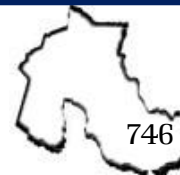
Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la apertura de sobres, Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Palpala – Río de la Planta N° 383 – Palpala - Jujuy, de Lunes a Viernes de 08:30 a 12:30 hs. No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Municipio.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000.000 (pesos Tres Millones con 00/100)

03-06-08 MAR \$1.800,00

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 2 días del mes de febrero de 2023, entre **ALEJANDRA MARÍA VAYSSIE**, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión Licenciada en Ciencias de la Educación, estado civil casada, con D.N.I. N° 23.195.539, CUIL 27-23195539-4, domiciliada en calle Macaón N° 4410 B° Jardines del Jockey, Provincia de Córdoba; **MARÍA FLORENCIA AUBRIT VAYSSIE**, argentina, mayor de edad, estado civil soltera, de profesión Abogada, con D.N.I. 37.852.799, CUIL 27-37852799-1, domiciliada en calle Macaón N° 4410 B° Jardines del Jockey, Provincia de Córdoba; convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **ARTÍCULO PRIMERO:** Bajo la denominación de “AUVAY SRL” queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre las suscritas y se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente contrato constitutivo. **ARTÍCULO SEGUNDO:** La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle Carlos Barcena N° 114, B° Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. La sociedad podrá además establecer sucursales, agencias y/o cualquier otro género de representación donde lo juzguen necesarios los socios. El correo electrónico de la empresa será auvaysrl@gmail.com.- **ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad tendrá una duración de 50 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo mediante decisión adoptada en Asamblea de socios. **ARTÍCULO CUARTO:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a las siguientes actividades: compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, producción y comercialización, operaciones afines y complementarias de la distribución de ropa, prendas de vestir femeninas y masculinas, indumentaria deportiva, fibras, tejidos, hilados, calzados, botonería, mercería, lencería, blancos, bijoutería, fantasías, marroquinería, y las materias primas que lo componen. Crear franquicias y/o adquirir franquicias para la realización de dichas actividades, bajo el sistema de “franchising” o “franquicia comercial”, tanto en el ámbito de su país de origen como en el exterior, instalando unidades franquiciadas, adquiriendo en forma directa o a través de terceros los materiales, servicios y/o insumos que resulten necesarios o convenientes. La redacción, elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos y la creación de diseños industriales y comerciales; la dirección, asistencia técnica, transferencia tecnológica y de comercialización, inspección, control y administración en tales proyectos y actividades. La titularidad, explotación o cesión de diseños y de la propiedad industrial en todas sus modalidades y clases. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad directa o indirectamente, mediante la titularidad de cuotas o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo o mediante cualesquiera otras formas admitidas en Derecho. **ARTÍCULO QUINTO:** El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) dividido en quinientas (500) cuotas de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integrarán en partes iguales. El cincuenta por ciento del capital, PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) es integrado en este acto, y el saldo se integrará en veinticinco cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada uno de los socios. Todo esto lo integran a nombre de la sociedad. En caso de que la sociedad decidiera aumentar el capital, dicho aumento se resolverá por mayoría absoluta de capital y podrá ser efectuado por instrumento privado.- **ARTÍCULO SEXTO:** Se establece que la transmisión de las cuotas entre los socios es libre, pero con relación a terceros se requiere la conformidad unánime de los socios, aplicándose lo dispuesto en el Artículo N° 152 de la Ley N° 19.550, estableciéndose a su vez que, en igualdad de precios y condiciones de pago, la sociedad o cualquier socio tendrá derecho de preferencia. El socio que desee transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito al otro socio



quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. **ARTÍCULO SEPTIMO:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o a un administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. **ARTICULO OCTAVO:** La administración, la representación y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los socios, señoras **ALEJANDRA MARIA VAYSSIE** y **MARIA FLORENCIA AUBRIT VAYSSIE**, quienes revisten el carácter de GERENTES como condición expresa de la constitución societaria. Los Gerentes designados constituyen domicilio en los reales arriba mencionados. **ARTICULO NOVENO:** Los Gerentes pueden actuar con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición o locación de bienes muebles o inmuebles; celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y todo lo que estipula el ARTICULO CUARTO del presente contrato.- El uso de la firma social para actos de disposición y toma de créditos será de ejercida por mayoría simple de socios en ejercicio conjunto de la Gerencia. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Los socios pueden –mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo décimo segundo de este estatuto- designar gerente general o gerentes especiales, en quienes pueden delegar las funciones de los socios gerentes o ciertas funciones ejecutivas de administración. Tales designaciones que pueden o no recaer en un socio de la sociedad, deberán realizarse en la forma y condiciones y con las facultades y limitaciones que, como condición de validez, deberá establecer de manera expresa en la respectiva acta de designación. En todos los casos, el gerente que así se designare a todos los fines de sus gestiones. Deberá observarse asimismo lo dispuesto en el art. 60 de la ley general de sociedades. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual de la gestión administrativa. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables, cuya gestión deberá ser facilitada por los gerentes y demás administradores. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez por año y dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo soliciten los gerentes o cualquiera de los socios para tratar los temas previstos en el Art. 160 de la ley general de sociedades y con las mayorías allí determinadas. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** El ejercicio económico cierra el día 31 de agosto de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) Un cinco (5) por ciento hasta alcanzar el veinte (20) por ciento del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración de los gerentes, determinadas en su ocasión por la Asamblea de socios; c) distribución de utilidades a los socios; d) a fondos de reservas, facultativas o de previsión; e) al destino que disponga la Asamblea. Los socios participarán de los beneficios o soportarán las pérdidas, de acuerdo a los porcentajes detallados en el artículo quinto del presente.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes, y socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 60 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en el artículo décimo cuarto de este contrato. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Se faculta expresamente al Dr. Benito Nicolás Savio Cravero a realizar todos y cada uno de los trámites tendientes a la inscripción de la Sociedad que por este acto se constituye. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ESC. ANTONELLA S. SOUILHE. SUPLENTE. REG. N° 712- CORDOBA CAPITAL.-

RESOLUCION N° 091-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-056/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
03 MAR. LIQ. N° 22430 \$1.200,00.-

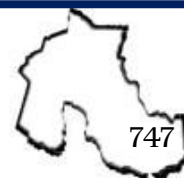
DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que **NO ME ENCUENTRO** incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 134/2018 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Firma: Aclaración: **ALEJANDRA MARIA VAYSSIE**. Documento: Tipo DNI N° 23195539. CUIL N° 27231955394. Denominación de la Entidad: AUVAYSRL Número Correlativo: NO REGISTRADO Constituida: NO. Cargo en la Entidad: Gerente. Domicilio Real: Macaon 4410 Barrio Jardines del Jockey. Relación con la Persona Expuesta Políticamente. Inciso de resolución UIF N° 134/2018 en el cual se encuentra comprendido. En caso de estar incluido en el inciso "B" o "I", adicionalmente deberá completar de la P.E.P. referenciada en tal inciso: Nombre y Apellido: - -, - - Documento: Tipo - - N° - - CUIT/CUIL/CDI N° - -

RESOLUCION N° 091-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-056/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
03 MAR. LIQ. N° 22431 \$800,00.-

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que **NO ME ENCUENTRO** incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 134/2018 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se



produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Firma. Aclaración: **AUBRIT VAYSSIE MA. FLORENCIA**. Documento: Tipo DNI N° 37852799. CUIL N° 27378527991 Denominación de la Entidad: AUVAYSRL Número Correlativo: NO REGISTRADO. Constituida: NO. Cargo en la Entidad: Gerente. Domicilio Real: Macaon 4410 Barrio Jardines del Jockey. Relación con la Persona Expuesta Políticamente. Inciso de resolución UIF N° 134/2018 en el cual se encuentra comprendido. En caso de estar incluido en el inciso "B" o "I", adicionalmente deberá completar de la P.E.P. referenciada en tal inciso. Nombre y Apellido: - - - -. Documento: Tipo -- N° --. CUIT/CUIL/CDI N° --

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 091-DPSC/2023-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-056/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. BENITO NICOLAS SAVIO CRAVERO, en carácter de APODERADO DE "AUVAY S.R.L." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Instrumento Constitutivo de fecha 2 de febrero de 2023 y Declaraciones Juradas de AUVAY S.R.L., cuyas copia obra en autos.

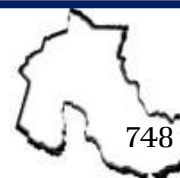
ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES

03 MAR. LIQ. N° 22431 \$800,00.-

Instrumento Constitutivo de "EXPRESO FEDERAL NORTE S.A.S. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, el día 27 de Enero del año dos mil veintitrés, comparece la señora MELGAREJO GIMENA ELIZABETH, DNI N° 36.350.913, CUIT N° 23-36350913-4, de nacionalidad argentina, nacida el 02 de Noviembre de 1993, de profesión Comerciante, con domicilio real calle El Progreso N° 1264, C.P. 4600, Localidad Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) de conformidad con las siguientes: I- ESTIPULACIONES: **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará **EXPRESO FEDERAL NORTE SAS** y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Domicilio electrónico: "martiinchool7@gmail.com". **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado.- **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación las siguientes actividades: principal: producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) prestación del Servicio Público, Postal, Telegráfico, Nacional e Internacional de la República Argentina, para la administración, recolección, transporte, transmisión y entrega de mensajería, información, fondos y bienes dentro de la República Argentina, y desde la misma hacia el exterior como asimismo desde el exterior hacia la República Argentina, de acuerdo a las disposiciones que integren el régimen regulatorio de la actividad postal y consecuentemente podrá desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente a tal objeto. Segundo: Venta y distribución de materiales de construcción para cualquier tipo de obra; Tercero: Fábrica de aberturas; Tercero: Transporte de pasajeros dentro del país y Transporte de Cargas en general dentro y fuera del país.- Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto. Podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente. Podrá celebrar contratos de colaboración empresarial, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras; no siendo la precedente enumeración taxativa sino simplemente enunciativa.- **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de \$1.000.000 (Pesos UN MILLON), representando por 100 (cien) acciones ordinarias escriturales, de \$10.000 (Pesos DIEZ MIL), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscritas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTÍCULO SEXTO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación social obliga a ésta



por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios (futuros) se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

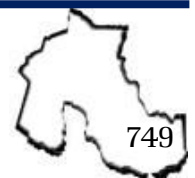
ARTÍCULO NOVENO: Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables (EECC) conforme las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los EECC a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el 5% (cinco por ciento) a la reserva legal, hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en San Salvador de Jujuy. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en la calle Alberdi N° 6848, barrio centro, Localidad Doctor Manuel Belgrano, Código Postal 4600, Provincia de Jujuy. 2. CAPITAL SOCIAL: la socia unipersonal **ELIZABETH GIMENA MELGAREJO** suscribe el 100% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: en la cantidad de 100 (cien) acciones ordinarias escriturales con derecho a un voto por acción y se integra en un 25% (veinte cinco por ciento) en efectivo por \$250.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) al momento de la suscripción.- 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador/es titular/es a: **Ramírez Martín Alberto**, DNI N° 38.976.098 CUIT N° 20-38976098-7 de nacionalidad Argentina, nacido el 17/01/1994, con domicilio real en la calle Heroína Jujeñas N° 220, Localidad Palpalá, Código Postal 4612, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social.- Administrador suplente a: **MELGAREJO GIMENA ELIZABETH**, DNI N° 36.350.913, CUIT N° 23-36350913-4, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de Noviembre 1993, de profesión Comerciante, con domicilio real calle El Progreso N° 2640, CP 4600, Localidad Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, quienes acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y ambos manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de las "NOMINA DE PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS" aprobadas por la Unidad de Información Financiera en los términos del artículo 1 de la resolución 11/11, 52/2012 y 127/12 (LEY 25.24696), además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto DISPUESTO POR INSCRIPCIÓN. 5. PODER ESPECIAL. Otorgar poder especial a favor de los señores Ramírez Martín Alberto, CUIT N° 20-38976098-7 y MELGAREJO GIMENA ELIZABETH., CUIT 20-36350913-4., para que por sí o por terceros realice todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad para otorgar poder de igual tenor y alcance, aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público, realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva (D.G.I.), Dirección Provincial de Rentas de Jujuy (D.P.R.), y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- El presente contrato será presentado ante las autoridades que correspondan en la provincia de Jujuy para su inscripción por la Escribana Claudia Viviana Yurquina, Titular Del Registro N° 86, quien queda facultada para la presentación, con jurisdicción para su regularización, en los términos de la ley de sociedades comerciales. Previa lectura y ratificación de todas y cada uno de los artículos precedentes, el cual reúne los requisitos exigidos por la Ley 27.349, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. ACT. NOT. N° B 00762293- A 00235932. ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA- TIT. REG. N° 86- S. S. DE JUJUY – JUJUY.-

RESOLUCION N° 79-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-031/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
 DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
 03 MAR. LIQ. N° 31479 \$1.200,00.-

ADENDA AL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: "EXPRESO FEDERAL NORTE S.A.S." En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a Primer días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés, comparece la señora MELGAREJO GIMENA ELIZABETH, DNI N° 36.350.913, CUIT N° 23-36350913-4, de nacionalidad argentina, nacida el 02 de Noviembre de 1993, de profesión Comerciante, con domicilio real calle El Progreso N° 1.264, C.P. 4600, Localidad Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, conviene celebrar la presente ADENDA AL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO de la SOCIEDAD EXPRESO FEDERAL NORTE S.A.S., de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** Antecedentes: En fecha 27 de Enero de 2023 las partes firmaron un Instrumento Constitutivo de Sociedad Anónima Simplificada constituyendo la "Sociedad Expreso Federal Norte S.A.S." en II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS lo siguiente: 2. CAPITAL SOCIAL: la socia unipersonal ELIZABETH GIMENA MELGAREJO suscribe el 100% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: en la cantidad de 100 (cien) acciones ordinarias escriturales con derecho a un voto por acción y se integra en un 25% (veinte cinco por ciento) en efectivo por \$250.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) al momento de la suscripción.- **RECTIFICACIÓN DE DATOS:** Por un error material e involuntario se omitió aclarar la fecha terminación de la suscripción de capital social por lo que tal cláusula queda redactada de la siguiente manera: "2- CAPITAL SOCIAL: la socia unipersonal ELIZABETH GIMENA MELGAREJO suscribe el 100% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: en la cantidad de 100 (cien) acciones ordinarias escriturales con derecho a un voto por acción y se integra en un 25% (veinte cinco por ciento) en efectivo por \$250.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) al momento de la suscripción, completándose el setenta y cinco por ciento en dos años". **SEGUNDO:** CONFORMIDAD DEL ADMINISTRADOR SUPLENTE: A todos los efectos, el señor Ramírez Martín Alberto, DNI N° 38.976.098 CUIT N° 20-38976098-7, de nacionalidad



Argentina, nacido el 17/01/1994, con domicilio real en la calle Heroína Jujeñas N° 220, Localidad Palpalá, Código Postal 4612, Provincia de Jujuy, presta conformidad a la presente adenda suscribiendo debidamente C XCC la misma. **TERCERA:** AUTORIZACION: Las Partes autorizan por la presente a la Escribana Claudia Viviana Yurquina, Titular del Registro Notarial N° 86, a fin de que gestiones y soliciten la inscripción de esta adenda y del instrumento constitutivo ante Fiscalía de Estado- Dirección Provincial de Sociedades Comerciales y que realicen todas las gestiones necesarias ante los demás organismos del Estado (incluyendo Dirección Provincial de Rentas y AFIP). Del presente se firman cuatro ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° B 00768380. ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA. TIT. REG. N° 86. S. S. DE JUJUY – JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 79-DPSC/2023-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-031/2023.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, en carácter de PERSONA APODERADA POR “EXPRESO FEDERAL NORTE S.A.S.” solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Instrumento Constitutivo de fecha 27 de febrero de 2023 y Adenda al Instrumento Constitutivo de fecha 1 de febrero de 2023 de EXPRESO FEDERAL NORTE S.A.S. , cuyas copia obra en autos.

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES
03 MAR. LIQ. N° 31510 \$800,00.-

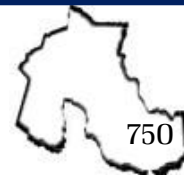
Acta de Reunión de Socios N° 42. En la Ciudad de Salta, a 12 días del mes de diciembre de 2022, siendo las 16 horas, se reúnen los socios de **SALTAPOR S.R.L.**, cuyo objeto social consiste en la venta de materiales de contracción (cielorraso, cerramientos y revestimientos interiores y exteriores y demás actividades detalladas en la cláusula 4° del Estatuto Social) y con sede social en calle J.M. Leguizamón N° 1.946 de la Ciudad de Salta, los Sres.: María Inés Ruiz García DNI: 17.131.930, edad 58 años, estado civil casada, de profesión comerciante y con domicilio en calle cachi 153, club de campo EL TIPAL Salta Capital y Gerardo Rodolfo Miguez, DNI: 14.498.525 edad 61 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, de profesión Ingeniero y con domicilio en calle cachi 153, club de campo EL TIPAL, Salta Capital. Acto seguido, los presentes informan sobre la necesidad de instalar una sucursal en la Av. Alte. Brown 699 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy a efectos de expandir las ventas y demás negocios vinculados con la empresa en el norte argentino. Puesto a consideración el punto, el mismo resulta ser aprobado en su totalidad, autorizando al Dr. Mariano Ramiro Zurueta DNI: 27.232.395, Matrícula Profesional N° 2239 a llevar adelante el trámite respectivo ante el Registro de Comercio de la Provincia de Jujuy, encontrándose facultado el nombrado a presentar escritos, notificarse de la Resoluciones, dictadas, publicar edictos en el Boletín Oficial y diarios locales, hacer depósitos y pagos de sellados, timbrados, tasas y demás tramites pertinentes a fin de obtener la conformidad administrativa del establecimiento de la Sucursal de SALTAPOR S.R.L. en la Provincia de Jujuy. No siendo para más, previa lectura y ratificación de su contenido firman los socios al pie del presente.- CERIFICACION DE REPRODUCCIONES. N° A 00005079 – A 00011913. ESC. MARIANELA GOMEZ TERUEL. TIT. REG. N° 204. SALTA.- ESC JUAN PABLO CERNUSCHI. TIT. REG. N° 92. S. S. DE JUJUY. JUJUY.-

RESOLUCION N° 092-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-007/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
03 MAR. LIQ. N° 31498 \$950,00.-

Acta de Reunión de Socios N° 43. En la ciudad de Salta, a 6 días del mes de enero de 2023, siendo las 16 horas, se reúnen los socios de **SALTAPOR S.R.L.**, con sede social en calle J.M. Leguizamón N° 1946 de la ciudad de Salta, los Sres. Socios: María Inés Ruiz García, DNI N° 17.131.930, 58 años, casada, argentina, comerciante y Gerardo Rodolfo Miguez, DNI N° 14.498.525, 61 años, estado civil casado, argentino, ingeniero, ambos con domicilio en calle Cachi N° 153- B° El Típal, Salta capital.- Acto seguido los presentes informan que el Registro de Comercio de Jujuy solicita la designación de un gerente o persona responsable ante la sucursal a abrir en dicha ciudad, por lo que se designa al Sr. Sergio Nicolás Venegas Sánchez, DNI N° 32.631.568, 36 años, argentino, soltero, empleado, con domicilio calle c/medidor 1065-Loteo AMPUAP 5- Barrio Higuierillas quien suscribe la presente y declara bajo fe de juramento que no se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la nomina de “Funciones de Persona Expuesta Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera y que el domicilio de la sede social se encuentra ubicado en Av. Alte. Brown N° 699 de la ciudad de San Salvador de Jujuy y su correo electrónico es nvenegas@saltapor.com Puesto a consideración el punto, el mismo resulta ser aprobado en su totalidad, autorizando al Dr. Mariano Ramiro Zurueta, DNI N° 27-232.395.- Matrícula Profesional N° 2239 a llevar adelante el trámite respectivamente el Registro de Comercio de la Provincia de Jujuy encontrándose facultado el nombrado a presentar escritos, confiarse de las resoluciones dictadas, publicar edictos en el Boletín Oficial y diarios locales, hacer depósitos y pagos, sellados, timbrados, tasas y demás tramites pertinentes a fin de obtener la conformidad administrativa del establecimiento de la sucursal de SALTAPOR SRL en la Provincia de Jujuy.- No siendo para más, previa lectura y ratificación de su contenido firman los socios al pie del presente.- CERIFICACION DE REPRODUCCIONES. N° A 00011923- ESC. MARIANELA GOMEZ TERUEL- TIT. REG. N° 204. SALTA.- LEGALIZACIONES A 00501650- ESC. MARIA CECILIA – VOCAL SUPLENTE TERCERO-COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA- ESC. JUAN PABLO CERNUSCHI. TIT. REG. N° 92. S. S. DE JUJUY. JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Marzo, 03 de 2023.-

RESOLUCION N° 092-DPSC/2023-**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-007/2023.-****San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. MARIANO ZURUETA, en carácter de apoderado de la firma SALTAPOR S.R.L., solicita, la INSCRIPCIÓN DE SUCURSAL DE LA FIRMA SALTAPOR S.R.L., y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Acta de Reunión de Socios N° 42 de fs. 17 de fecha 12 de diciembre de 2022, acta de Reunión de Socios N° 43 de fs. 24 y vta. De fecha 06 de enero de 2023, con firmas certificadas por la Escribana Pública Marianela Gómez Teruel, titular del Registro Notarial doscientos cuatro de Salta, firmadas por María Inés Ruiz García D.N.I. N° 17.131.930 y Gerardo Rodolfo Miguez D.N.I. N° 14.498.525, diligencias a cargo del Dr. Mariano Zurqueta.

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES

03 MAR. LIQ. N° 31498 \$950,00.-

REMATES

JOSÉ ALFREDO MADDALLENO**Martillero Público Judicial MP N° 50****SUBASTARÁ SIN BASE**

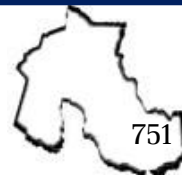
Dr. Matías Leonardo Nieto – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 – Secretaría N° 15 del Centro Judicial San Pedro de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° D-008083/2014** caratulado: "EJECUCIÓN PRENDARIA: PLAN ROMBO SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ NIETO, OSVALDO ALEJANDRO y FARFAN, JORGE RICARDO", comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Público José Maddalleno procederá a la venta en pública subasta al mejor postor, sin tasación y mediante dinero de contado, del automotor individualizado como marca: RENAULT, Tipo: SEDAN 4 PTAS, modelo: SYMBOL PACK 1.6 16v; AÑO: 2011, motor marca: RENAULT, N° de motor: K4M670Q021340, chasis marca: RENAULT, N° de chasis: 8A1LBMA15CL109556, DOMINIO: KPL-812, de propiedad del demandado Sr. OSVALDO ALEJANDRO NIETO, D.N.I. N° 25.763.509, en el estado que se encuentra y libre de gravámenes. La subasta se llevará a cabo el día 03 del mes de Marzo del año 2.022, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte esquina Río de la Plata – B° Mariano Moreno de esta ciudad. Por consultas llamar al 388-4047128.- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 08 DE FEBRERO DE 2023.- ANTE MI: DRA. MORIANA ABRAHAM MIRANDA- SECRETARIA.-

27 FEB. 01/03 MAR. LIQ. N° 31338 \$1.100,00.-

FRANCO MARTINENGO**MARTILLERO JUDICIAL****MAT. PROF. N° 206**

Judicial Con Base: Un inmueble con todo lo edificado, ubicado en calle Tarrito Cuñado s/n, Barrio Villa Jardín de Reyes de esta ciudad. Depto. Dr. Manuel Belgrano - Provincia De Jujuy – Con Base de Pesos (\$174.509,00) Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos Nueve con 00/100 centavos (Valuación Fiscal) - DR. COSENTINI CARLOS MARCELO, Juez de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Sala TERCERA, Presidente de Trámite en el **Expte. N° C-069.621/2016**: EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN EXPTE. PRINCIPAL N° B-181.656/2007, caratulado: ALFREDO JAVIER CONTRERAS; JUAREZ ORIETA ROSA ELISABET c/ ORDOÑEZ JOSÉ FERNANDO; MEDINA ISMAEL JULIO y OTROS. - Comunica por tres veces (3) en cinco días (5 días) que el M.P.J. FRANCO MARTINENGO Mat. Prof. N° 206 (C.M.J.), teléfono cel.: 0388-155750146, rematará, el día 03 de marzo del 2023 a hs. 18,00, en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio de Ciudad de Nieva, en publica subasta y al mejor postor. Comisión 5% a cargo del comprador (Comisión del Martillero en el acto) y con la base (Valuación Fiscal a fs. 210), de Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos Nueve con 00/100 centavos. El 100% un Inmueble con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Ubicado en calle Tarrito Cuñado s/n - Barrio Villa Jardín de Reyes de esta ciudad. Propiedad Identificada Como: Parcela 14, Manzana 19, Padrón A-32.981, Matricula: A-43, Circ. 5, Sección 4, Dominio A-34-130-110. Perteneciente al Sr. Rivero Jaime Reinaldo (DNI 12.006.997). Según informe de gravámenes obrante en autos presenta los siguientes gravámenes: Informes de deuda de la Dirección Pcial. de Rentas a fs. 232, informe de deuda de Agua Potable S.E. de Jujuy, a fs 228, Municipalidad de San Salvador de Jujuy a fs. 239. Conforme acta de constatación en autos el inmueble se encuentra desocupado (Baldío) a fs. 258. El Martillero se encuentra facultado para recibir el 30% de seña, en el plazo de 24 hs. hábiles por transferencia y/o por depósito Bancario a la Cuenta del Expte N° C-069.621/2016: EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN EXPTE. PRINCIPAL N° B181.656/2007, caratulado: ALFREDO JAVIER CONTRERAS; JUAREZ ORIETA ROSA ELISABET c/ ORDOÑEZ JOSÉ FERNANDO; MEDINA ISMAEL JULIO y OTROS.- Banco Macro Sucursales Tribunales. La documentación de la subasta (Acta de Remate y Boleta de Remate) será entregada en la presentación al Martillero actuante, de la transferencia Bancaria, en caso de no acreditar la transferencia bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs. hábiles se dará por desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas al postor remiso y saldo a la orden del juzgado. Las deudas se cancelarán con el producido de la subasta. Se ordenará el levantamiento de los gravámenes una vez aprobada la subasta. Edictos en el boletín oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. A los 21 días del mes de Diciembre del año 2.022.- Secretaria, Dra. Carolina Barry.-

27 FEB. 01/03 MAR. LIQ. N° 31454 \$1.100,00.-



CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARISA ELIANA RONDON, JUEZ del Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, en el expediente caratulado: "PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO: JOSE, ANA CECILIA hace saber que se han dictado las siguientes resoluciones: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS: Los de este Expte. N° C-199.929/2022 caratulado: "PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO: JOSE, ANA CECILIA", del que; RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- Declarar la APERTURA del PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES de la Sra. ANA CECILIA JOSE CUIT N° 27-25613576-6, con domicilio real en calle Francisco Cabello y Mesa N° 970 del Barrio Los Perales de San Salvador de Jujuy (Art. 14, 288 y cctes. LCQ). 2.- Fijar audiencia para el sorteo del Síndico para el día 01 del mes de Diciembre del corriente año, a horas 09:00, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96). A tales fines líbrense el oficio respectivo y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos (Art. 14 inc. 2 LCQ). 3.- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico, junto con los títulos justificativos de sus créditos, el día 27 del mes de Febrero del año 2023 (Art. 14 inc. 3 LCQ). 4.- Ordenar la anotación de la apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, AFIP-DGI, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Dirección Provincial de Transporte, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público, Dirección Provincial de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas (Art. 14 inc. 6 LCQ). 5.- Decretar la Inhibición General para gravar y disponer bienes registrables de la Concursada. A tal efecto líbrense oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público, Registro de Marcas y Señales y Entidades Bancarias (Art. 14 inc. 7 LCQ). 6.- Ordenar la remisión a éste Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, de todos los juicios de contenido patrimonial que se siguen contra la concursada, salvo excepción prevista en el Art. 21 LCQ; y prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión (Art. 21 inc. 1 LCQ); a tal efecto líbrense los oficios correspondientes a cada uno de los juzgados. 7.- Conceder a la presentante el término de cinco (5) días para dar cuenta de los diligenciamientos de los oficios ordenados precedentemente. 8.- Intimar a la Concursada para que en el término de cinco (5) días de notificada de la presente, deposite judicialmente la suma de \$20.000 para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 30 de la LCQ (Art. 14 inc. 8 LCQ). 9.- Fijar fecha para la presentación de los informes individuales por parte del Síndico (Art. 35 LCQ), el día 27 del mes de Abril del año 2023 (Art. 14 inc. 9 LCQ). 10.- Fijar el día 02 del mes de Junio del año 2023, para que el Síndico presente el Informe General previsto en el Art. 39 LCQ (Art. 14 inc. 9 LCQ). 11.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 04 del mes de Mayo del año 2023 a horas 09:00, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil; y en consecuencia fijar el vencimiento del plazo del período de exclusividad para el día 19 del mes de Mayo del año 2023 (Art. 14 inc. 10 LCQ). 12.- Ordenar la publicación de edictos por la Concursada durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias que establece el Art. 27 de la LCQ, bajo apercibimiento de tenerla por desistida (Art. 14 inc. 4 y Art. 30 LCQ). 13.- Hacer saber al Síndico que resulte designado que deberá emitir un informe mensual sobre la evolución de la empresa unipersonal, si existen fondos líquidos disponibles y el cumplimiento de las normas legales y fiscales (Art. 14 inc. 12 LCQ). 14.- Notificar por cédula la presente resolución y las ulteriores por Ministerio de Ley (Art. 26 LCQ). Fdo. Dra. MARISA E. RONDON - JUEZ - Ante mí: Esc. SILVIA INES TABBIA - SECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2022.-Atento al sorteo efectuado por la Secretaría de Superintendencia, designase como SINDICO TITULAR del presente concurso al CPN JOSÉ DANIEL CONDORÍ, D.N.I. N° 26.451.921, quien deberá recibirse del cargo dentro de los CINCO días de notificado por barandilla de Mesa de Entradas de ésta Secretaría N°6, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, designase como síndicos suplentes a las CPN Sonia Gladis Leis, D.N.I. N° 17.595.121 (Primer suplente) y a la CPN Gilda Esther Valdiviezo, D.N.I. N° 12.006.949 (Segunda suplente).- Notifíquese Art. 154 y 156 del C.P.C.- Fdo. Dra. MARISA E. RONDON - JUEZ - Ante mí: Esc. SILVIA INES TABBIA - SECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2022.-

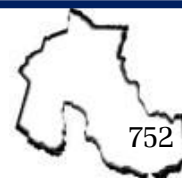
01/03/06/08/10 MAR. LIQ. N° 31500 \$2.000,00.-

Dr. R. SEBASTIAN CABANA Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaría N° 7 - de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte. C-B-53796/2000 caratulado: "QUIEBRA: ANAUATI SRL." se dictó notifica la resolución que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de julio de 2022.- ENCABEZAMIENTO...ANTECEDENTES y FUNDAMENTOS...RESUELVE: PARTE DISPOSITIVA: I.- Poner a observación de todos los interesados el "informe final y proyecto de distribución de fondos" presentado por la Sindicatura a fs. 4461/4469, por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de proveer lo que por derecho corresponda (Art. 218 L.C.Q.).- II....- Regular los honorarios profesionales del CPN ANIBAL E. JARMA, en la suma de \$725.188,47; Dr. HECTOR E. Blesa en la suma de \$116.030,15; Dr. NICOLÁS H. ESCOBAR en la suma de \$29.007,53; CPN GILDA E. VALDIVIEZO, en la suma de \$290.075,39; Dr. ÁNGEL ALBERTO LAMAS en la suma de \$217.556,54; del MPN EDGARDO RENE CATORCENO en la suma de \$72.518,84. En todos los casos deberá adicionárseles I.V.A. a los honorarios establecidos si así correspondiere.- III.- Publicar edictos en el Boletín Oficial, y un diario local por el término de DOS DÍAS (art. 218 de la L.C.Q.).- IV.- Remitir -en su oportunidad- los autos a la alzada a los fines del art. 272 de la L.C.Q.- V.- Fecho, hacer saber a la sindicatura que deberá modificar el proyecto de distribución propuesto (fs. 4461/4469) conforme las pautas aquí establecidas, adicionando en términos porcentuales la incidencia que posee cada acreencia por sobre el total del pasivo verificado, por los motivos expresados en los considerandos.- VI- Registrar agregar copia en autos, notificar, etc.-FDO. DR. R. SEBASTIAN CABANA-JUEZ- ANTE MÍ: Dra. GABRIELA E. MONTIEL SCHNAIBLE-PROSECRETARIA.- Publíquese por DOS DIAS (art. 218 de la L.C.Q.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por TRES veces en CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 14 de febrero del 2023. FDO. Dra. GABRIELA E. MONTIEL SCHNAIBLE - Prosecretaria.-

03/06 MAR. LIQ. N° 72683740 \$1.200,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. CARMEN ANDREA RECCHIUTO – Prosecretaria, EN EL EXPTE. N° D-05892/14, caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLES SUSE MARTIN MIGUEL C/ ERNESTE NEME SCHEIJ" CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL - SALA IV - VOCALÍA 11, DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, procede a notificar el siguiente proveído: //San Pedro de Jujuy, 10 de Febrero de 2023. I.-Téngase presente el informe actuarial que antecede. II.- Proveyendo presentación digital N° 556764 de fecha 09-02-2023, por parte del Dr. Facundo Catriel Suse, téngase a la Municipalidad de Libertador Gral. San Martín por contestado el traslado conferido y por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir (Art. 534 in fine). III.-Atento al estado del trámite de la presente causa y al estado de la presente causa, de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado al Sr. Ernesto Neme Scheij L.E. N° 7.237.727 y a "quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", para que la



contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 537° del C.P. Civil). Intímese a “quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir” en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local (art. 531, 532 del CPC). IV.- Hágase saber al letrado, que deberá presentar las diligencias mencionadas para su control y firma a través de la opción “Colaborativas” del SIGJ, dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada la presente providencia. V.- Notifíquese. FDO. ELECTRÓNICAMENTE: DRA. SILVIA ELENA YÉCORA – Presidente de Trámite – Ante mí: Dra. CARMEN ANDREA RECCHIUTO – Prosecretaria. Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial. San Pedro de Jujuy, 14 de Febrero del 2023.-

27 FEB. 01/03 MAR. LIQ. N° 22385 \$1.650,00.-

DRA MARIA DEL HUERTO SAPAG – Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial, en el Expte N° C –167.811/21 caratulado “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE: VILCA EMILIANO Y OTROS c/ LEON RUIZ ADOLFO Y OTRO” NOTIFICA a Herederos de los Sres. EFRAIN ADOLFO LEON, RAMON REINALDO RUIZ y LADI LEON respecto del presente juicio sobre una fracción del inmueble individualizado como: o parcela 18, manzana X902, Sección 2, Circunscripción 1, padrón N-856, matrícula N-3242, ubicado sobre Av. Urquiza s/n de la ciudad de La Quiaca, según lo dispuesto en el siguiente decreto: “ SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Febrero de 2.022...Con respecto al último punto de la presentación de la letrada, al no existir juicios sucesorios abiertos de acuerdo al informe emitido por Mesa General de Entradas de los fallecidos EFRAIN ADOLFO LEON, RAMON REINALDO RUIZ y LADI LEON, y siendo el mismo posterior al diligenciamiento de los edictos a los que hace referencia, se insiste con la intimación a la publicación de los mismos, manteniendo lo ordenado en la providencia anterior. Notifíquese por cédula. FDO: Sapag, Ana María Del Huerto - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Ante mí: Acosta, Ana Victoria - Firma habilitada”.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

03/06/08 MAR. LIQ. N° 31519 \$1.650,00.-

La Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO - PTE. DE TRAMITE de la Sala III de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-142.041/2019, Caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: RAMOA, EVARISTA / SUCESION DE LUCIO BIENVENIDO PEÑA", procede a notificar el presente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre del 2022. 1.- Atento lo informado por Secretaría.- Al pedido de la actora de decaimiento de derecho para contestar la demanda, ha lugar. En su mérito, hacese efectivo el apercibimiento ordenado mediante proveído del 4 de mayo de 2022 y en consecuencia, tengase por contestada la demanda por ARMINDA ELENA JAIME, RENE OSCAR JAIME, JOSE PEDRO REALES, MIRIAM CRISTINA HERRERA, DIEGO VICTOR MANUEL CARDOZO, DARIO EMILIO CARDOZO, GLADIS ESTELA CARDOZO, LUIS FERNANDO CARDOZO, ROBERTO LUIS CARDOZO, JUAN CARLOS GARZON, OLGA ESTER GARZON y RAFAEL HERMINIO GARZON en los términos del Art. 298 del C.P.C. Notifíquese de este proveído mediante edictos que se publicaran por un día en el Boletín Oficial y un diario local, y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (Art. 52 del C.P.C.). 2. Asimismo, designese al Defensor Oficial de Ausentes en representación de los nombrados ARMINDA ELENA JAIME, RENE OSCAR JAIME, JOSE PEDRO REALES, MIRIAM CRISTINA HERRERA, DIEGO VICTOR MANUEL CARDOZO, DARIO EMILIO CARDOZO, GLADIS ESTELA CARDOZO, LUIS FERNANDO CARDOZO, ROBERTO LUIS CARDOZO, JUAN CARLOS GARZON, OLGA ESTER GARZON Y RAFAEL HERMINIO GARZON para que en término de CINCO DIAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 3. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. ALEJANDRA CABALLERO - Pte. de Trámite, ante mí Dr. AUGUSTO BONILLA -Secretario.- San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2022.- 1. Proveyendo la presentación del Dr. DIEGO MARCELO VALDIVIEZO de fecha 29 de diciembre de 2022, pasen las actuaciones a consideración de la Cámara Civil y Comercial de Feria a sus efectos conforme lo establece el Art. 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 4.055.- 2. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. ALEJANDRA CABALLERO -Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, ante mí Dra. LILIANA CHOROLQUE -Secretaria.- San Salvador de Jujuy, de Enero del 2.023.-

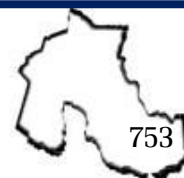
03 MAR. LIQ. N° 31441 \$550,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Vocalía Letrada I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el **Expediente N° 1057-537-2018** caratulado “MINISTERIO DE EDUCACION – UNIDAD EJECUTORA JURISDIC. – E/INFORME DE IRREGULARIDADES EN EL MANEJO Y ADMINISTRACION DE FONDOS PUBLICOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA 39” cita y emplaza a los herederos y sucesores del Sr. GERARDO ISIDORO PAREDES, DNI N° 17.932.078 para que, en el plazo de 10 (diez) días tomen intervención en autos conforme lo dispuesto por el art. 55 del Código Procesal Civil de la Provincia de Jujuy, bajo apercibimiento de seguir el proceso en rebeldía. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Fdo.: DRA. MARIANA L. BERNAL - VOCAL LETRADA I del Tribunal de Cuentas. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaría de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

01/03/06 MAR. LIQ. N° 31474 \$1.650,00.-

Vocalía Letrada I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el **Expediente N° 200-219-2019** Caratulado: “SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION – ABANDONO DE SERVICIO DEL AGENTE PAEZ JUAN RAMON, EJERCICIO 2019” ha emitido la Resolución N° 1143-VL-I-2022 de fecha 05/04/2022, por la cual expresa: “VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Instaurar el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad previsto en el Cap. XI de la Ley N° 4376/88, en contra del Sr. JUAN RAMÓN PÁEZ DNI N° 32.484.015, de conformidad con lo expuesto en el exordio. ARTÍCULO 2°: Correr vista al citado en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días contados a partir de su notificación, produzca descargo y ofrezca descargo y ofrezca las pruebas que haga a su derecho de defensa, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar y de continuar el procedimiento en rebeldía. ARTÍCULO 3°: Intimar al Sr. Juan Ramón Páez, para que en el mismo plazo constituya domicilio legal, dentro del radio de quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denuncie su domicilio real, haciéndosele saber que, caso contrario, las notificaciones futuras se tendrán por cumplidas por ministerio de la ley en la Secretaría de este Organismo, en donde se reputarán como válidas de conformidad a los arts. 25°, 26°, 27°, 31° y concs. de la Ley Procesal Administrativa N° 1886. ARTÍCULO 4°: Hacer saber al mencionado en la presente resolución que los autos se encuentran a su disposición en División III Secretaria de Actuación para su examen y fotografiado a su cargo, a cuyos efectos



deberán obtener turno bajo la modalidad instrumentada en la página: www.tribcuentasjujuy.gov.ar/Turnos, por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme art. 85 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1886. **ARTÍCULO 5°:** Dispónese que todos los actos emanados del Tribunal de Cuentas y/o sus Vocalías, y/o Fiscalías, se notificaran, a través del Sistema Integral de Gestión Electrónica (SIGE), conforme a la Resolución N° 1955-TP-(RG)-2020, el responsable, Sr. Juan Ramón Páez, deberá generar una casilla electrónica para recibir notificaciones, la cual deberá gestionarse en la página web del Tribunal de Cuentas www.tribcuentasjujuy.gov.ar. La notificación se tendrá por formalizada en la fecha en que la cédula digital se deja disponible en el domicilio electrónico del destinatario de la comunicación, y por notificada en el momento en que se realice la apertura de la misma o bien tres (3) días después de haber sido remitida a la casilla si no hubiere abierto la misma. **ARTÍCULO 6°:** Notifíquese...". Fdo.: DRA. MARIANA L. BERNAL - VOCAL LETRADA I del Tribunal de Cuentas. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaría de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

01/03/06 MAR. LIQ. N° 31475 \$1.650,00.-

Por el presente, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5 de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Cardozo Santos Daniel, DNI N° 36.850.902, que en los autos **Expte. N° B-230223/10**, caratulado: "DEMANDA DE SIMULACIÓN: CARDOZO, SANTOS ACEVO C/ GALAN, RUFINA y otro"; que tramitan por ante el Juzgado de 1era Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy, por la presente vía, las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 23 de SEPTIEMBRE de 2022.- Proveyendo el escrito N° 390769, atento a lo solicitado, ordenase la notificación de la providencia de fs. 513, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS en el boletín oficial y en un diario de circulación local en contra de la Sr. Cardozo Santos Daniel, DNI 36.850.902, por el término de cinco días contados a partir de la última publicación..."- Fdo. Dra. Rondón, Marisa Eliana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Ante mí Dra. López Pfister, María Laura - Secretaria.- Providencia de fs. 513: "San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2021.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- De lo acordado en la audiencia que antecede, córrase VISTA al Sr. Santos Daniel Cardozo en su domicilio real, por el término de CINCO DÍAS.- Líbrese Oficio a la Policía de la Provincia de Jujuy, a los fines de que a título de colaboración notifique al Sr. Santos Daniel Cardozo en el domicilio de calle Juan B. Justo N° 470, Barrio San Pedro, de ésta Ciudad Capital.- Firme que sea la presente, procédase a la homologación del acuerdo de fs. 501.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.-" Fdo. Dra. Rondón, Marisa Eliana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Ante mí Dra. López Pfister, María Laura - Secretaria.- Publíquese por única vez en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un diario local.- San Salvador de Jujuy, 30 días del mes de Noviembre del año 2022.-

01/03/06 MAR. LIQ. N° 22266-22413-22412 \$1.650,00.-

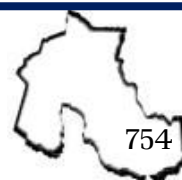
DR. DIEGO ARMANDO PUCA JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA 4, EN EL **EXPTE. N° C-184056/21**- EJECUTIVO URZAGASTE, LUIS CARLOS C/ CARRILLO, MARIANELA FERNANDA" ha dictado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE OCTUBRE DE 2022.- 1.- Proveyendo el escrito N° 413006 del DR. EZEQUIEL EDUARDO MARTINEZ, téngase presente el oficio al Tribunal Electoral debidamente diligenciado.- 2.- Asimismo, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído a fs. 10 el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del DECIMO DIA de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 162 del CPC.- 3.- Asimismo y siendo criterio del suscripto, el letrado deberá confeccionar el oficio y presentarlo para control y firma atento a lo establecido en el art. 50 y 72 del CPC.- 4.- Notifíquese art. 155 del CPC.- VA FDO. DIEGO ARMANDO PUCA, JUEZ ANTE MI PROC. ENZO RUIZ, FIRMA HABILITADA. "/SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE AGOSTO DE 2021.- 1.- Téngase por presentado al DR. MARTINEZ EZEQUIEL EDUARDO por parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de URZAGASTE LUIS CARLOS a mérito de la copia del Poder Gral. Para juicios que agrega.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado MARIANELA FERNAND CARILLO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que ponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETEROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- Asimismo y siendo criterio del suscripto, el letrado deberá confeccionar el oficio y presentarlo para control y firma atento a lo establecido en el art. 50 y 72 del CPC.- 5.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- "Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. Se hace saber al accionado que los términos comenzaran a correr a partir del décimo día de la última publicación, conforme lo dispuesto por el art. 162 del CPC.-. SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

01/03/06 MAR. LIQ. N° 31335 \$1.650,00.-

Por la presente se hace saber que en el **expediente N° C-067.063/16** caratulado EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO COLEGIO LOS LAPACHOS contra AMARILLA RODRIGUEZ TERESITA NURIMAR ordinario por cobro de pesos. Se ha dictado el siguiente decreto que se transcribe a continuación: SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.- 1.- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por la DRA. ROSALIA TXAPI BACA fs. 57 y en virtud de lo previsto por el Art. 298 - 2° apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a la accionada SRA: AMARILLA RODRIGUEZ, TERESITA NURIMAR.- Firme, se designará como representante de la misma al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.- 2.- Conforme Arts. 50 y 72 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar la cedula correspondiente a los fines de la notificación a la demandada para su posterior control y firma del tribunal los que deberían presentarse en la secretaria de la Sala. 3.- Notifíquese por Cedula y a la demandada en el domicilio denunciado.- FDO. DRA. MARIA DEL HUERTO SAPAG- VOCAL- POR ANTE MI- DRA. MARIA EMILIA DEL GROSSO- PROSECRETARIA-

03/06/08 MAR. LIQ. N° 31523 \$1.650,00.-

EDICTOS SUCESORIOS



Marzo, 03 de 2023.-

Ref. Expte. N° C-142147/2019 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de Doña FLORES CASTILLO, CATALINA MERCEDES”. - Juzgado de Primera Instancia N° 2, Secretaría N° 3, cita y emplaza por treinta días hábiles a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante de **FLORES CASTILLO CATALINA MERCEDES DNI 18.723.200**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Prosecretaría Proc. Agustina Navarro. San Salvador de Jujuy 13 de Marzo de 2020.-

27 FEB. 01/03 MAR. LIQ. N° 31486 \$550,00.-

En el Expte. N° A-16950/2002 caratulado “Sucesorio Ab-Intestato de MARIA GILBERTO VAZQUEZ”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 17- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **MARIA GILBERTO VAZQUEZ, DNI N° 3.986.292**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Laura Duaso Fernández, San Pedro de Jujuy, 10 de Febrero de 2023.-

01/03/06 MAR. LIQ. N° 31499 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-213481/22 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: DRAZER, RICARDO JAVIER”. Cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **RICARDO JAVIER DRAZER, D.N.I. N° 16.756.153**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Jorge Antonio Velásquez Statella (Firma Habilitada).- San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2022.-

01/03/06 MAR. LIQ. N° 31476 \$550,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **MARCIMIO ROBLES D.N.I. N° 8.166.976** (Expte. N° D-039065/21). - Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. María Agustina Chemes.- Secretaria.- Libertador General San Martín, 9 de febrero de 2023.-

03/06/08 MAR. LIQ. N° 31509 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, en el Expte. N° C- 185560721 caratulado "Sucesorio de Don MENDOZA ALFREDO", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores y/o quienes se consideren con derecho de Don **MENDOZA ALFEDO (D.N.I. 08.303.907)**. Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Pro. Secretario Habilitado: Zalazar Reinaldi Juan Pablo.- San Salvador de Jujuy 18 de Febrero del 2022.-

03 MAR. LIQ. N° 31399 \$550,00.-

Juzgado Multifueros - Perico - Civil y Comercial. En el Expte. N° C-212343/22 - Sucesorio Ab Intestato: DORI, JOSE ANTONIO MARIA Solic. por DORI, HUGO JOSE” declárase la apertura del sucesorio del Sr. **JOSE ANTONIO MARIA DORI, D.N.I. 17.269.484**, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en el término de cinco días emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres – Juez del Juzgado Multifuero – Civil y Comercial – Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina – Prosecretario.- Ciudad Perico, 26 de Diciembre de 2022.-

03 MAR. LIQ. N° 31284 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 3-Secretaría N.º 5 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N.º C- 214987/22 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: ZALAZAR NICOLASA”, cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Causante, **ZALAZAR NICOLASA D.N.I. N.º 93.573.351**. Publíquese en el Boletín Oficial por una vez (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez -Dra. María Laura López Pfister Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2023.-

03 MAR. LIQ. N° 31501 \$550,00.-

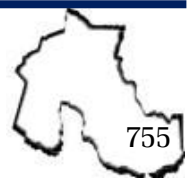
Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **CARLOS HUMBERTO RUIZ, DNI n° 7.265.609** y **DOÑA SIXTA TOLABA, DNI N° L.C. 3.624.711** (Expdte. N° D-041934/2022).- Publíquese en Boletín Oficial por un día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Fdo.: Dra. María Agustina Chemes.- Secretaria.- Libertador General San Martín, 10 de Febrero de 2023.-

03 MAR. LIQ. N° 31509 \$550,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M, a cargo de la Dra. Graciela Alejandra Silva, Juez – Dra. María Agustina Chemes, Secretaria en el Expte. N° D- 043066/2022 Caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: HINOJOSA, EDUARDO ANTONIO Solic. por Sánchez, María Delia” cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Don **EDUARDO ANTONIO HINOJOSA, DNI N° 18.540.427**, fallecido en fecha 27 de marzo del 2021, por el termino de treinta (30) días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en el diario local por tres (3) por el termino de cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes, Secretaria.- Libertador General San Martín, 02 de febrero de 2023.-

03 MAR. LIQ. N° 31509 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-168384/2.020, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **PIA ZAPANA**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Proc. Ma. Noelia I. Rivero.- San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2023.-



Marzo, 03 de 2023.-

03 MAR. LIQ. N° 31356 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-213964/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato Araoz, Leonardo Candido", cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de **ARAOZ, LEONARDO CANDIDO, DNI 8.197.560.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (Art. 2.340 del CCCN) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Firma: Dra. Verónica Córdoba Etchart - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de febrero de 2023.-

03 MAR. LIQ. N° 31502 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 4, en el Expte. N° C 205385/22: "Sucesorio Ab Intestato: ITURRE, CARLOS ENRIQUE" cita y emplaza por 30 (Treinta Días) a herederos y/o acreedores de **CARLOS ENRIQUE ITURRE (D.N.I. N° 10.473.739).**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por Tres Veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2.023.-

03 MAR. LIQ. N° 31497 \$550,00.-

Juzgado Multifueros-Perico-Civil y Comercial - Cita y Emplaza por treinta días a los Herederos y Acreedores del Sr. **MELIAN DIEGO ARMANDO D.N.I. N° 4.590.679** en el Expte C-212583/2022, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato, MELIAN DIEGO ARMANDO".- Prosecretario: Dr. Ezequiel R. Tejerina. - Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de diciembre de 2022.

03 MAR. LIQ. N° 31100 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario; en el Expte. N° C-212465/2022, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de HIPÓLITO MENDOZA" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **HIPÓLITO MENDOZA .L.C. N° 7.220.047,** fallecido en fecha 03 de Septiembre del año 2020, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Sergio Andrés Álvarez – Secretario.- San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2022.-

03 MAR. LIQ. N° 31503 \$550,00.-

En el Expte. N° D-043827/22: "Sucesorio Ab Intestato de Don ROQUE RAUL AREDES" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días. Don **RAUL ROQUE AREDES D.N.I. N° M7.270.471.-** Ante Mi, Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Diciembre de 2022.-

03 MAR. LIQ. N° 31453 \$550,00.-

Juzgado de Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M. cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 de C.P.C.).- Doña **RITA VALIENTE, D.N.I. N° F6.239.448** (Expte. N° D-043520/2022).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.-

03 MAR. LIQ. N° 31507 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 Secretaria N° 4, cite y emplaza por treinta días a herederos y /o acreedores del Sr. **JUAN CARLOS GARECA, DNI N° 08.205.059,** a cuyo fin publíquese por Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.) y 3 (tres veces) en 5 (cinco días) en Diario local, emplazándose por el termino de 30 (treinta días) a todo lo que consideren con derecho a los bienes del causante.- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero 2023.-

03 MAR. LIQ. N° 31511 \$550,00.-